



BASES INTEGRADAS

CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 23-2026-Osinergmin-DSHL – Primera Convocatoria

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

Agosto 2026

SECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES

Conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley N°27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, y el artículo 5 de la Ley N°28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas a este organismo pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras.

El numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de Osinergmin N°055-2023-OS/CD, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin N°044-2025-OS/CD (en adelante, la Directiva), señala que el Área Usuaria es la responsable de definir con precisión las características de los servicios de fiscalización que requiere.

Mediante Resolución de Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N°99-2026-OS/GG del 13 de agosto de 2026, el Gerente General de Osinergmin designó al Comité de Selección Ad-Hoc (en adelante, el Comité) encargado de la conducción del concurso para el Servicio de Fiscalización a nivel nacional, de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en Lotes con instalaciones en el noroeste del país - Costa I.

El Área de Contrataciones ha remitido al Comité de Selección el expediente técnico y demás documentos señalados en el artículo 18 de la Directiva.

1.2 BASE LEGAL

- Ley N°27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).
- Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin N°055-2023-OS/CD y su modificatoria, aprobada por Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin N°044-2025-OS/CD.
- Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N°208-2020-OS/CD y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OS/CD.
- Supletoriamente, la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF; y el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Guía General de Fiscalización vigente.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.3 OBJETIVO

Establecer los requerimientos técnicos (términos de referencia), las penalidades a aplicar, los incumplimientos que la generan, la forma, los mecanismos de cálculo para su aplicación, las declaraciones juradas necesarias; y demás condiciones a considerar en las bases y en la convocatoria para la designación del postor inscrito en el SICOES (persona jurídica y/o persona natural con negocio en consorcio), así como durante la ejecución de su contrato, a mérito de los cuales se realizan actividades de fiscalización de acuerdo al Programa Anual de Supervisión de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.

1.4 CONDUCCIÓN DEL CONCURSO

El Comité de Selección es el responsable de la conducción del concurso hasta el consentimiento y publicación de sus resultados finales. Las labores del Comité de Selección, luego de la publicación de los resultados finales, se extienden para efectos de la publicación de la disposición que determina la cancelación del concurso, si fuere el caso, así como para actuaciones propias de dicho colegiado establecidas en la Directiva.

En caso de ausencia de un representante titular, éste es reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación del Comité de Selección indicada en la Directiva. Finalizada su ausencia, el representante titular se reincorpora en calidad de tal al Comité de Selección.

Los Comités de Selección son autónomos respecto a la organización, conducción y ejecución de los actos realizados durante sus labores.

Las etapas y actos del concurso pueden ser materia de prórroga o postergación por el Comité de Selección por causas justificadas y pueden efectuarse hasta el mismo día señalado para su realización en el cronograma y se efectúa con la publicación del acta en el portal institucional y en el SICOES.

Osinergmin puede cancelar el concurso de Empresas Supervisoras por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuando desaparezca la necesidad de contratar en la forma inicialmente definida, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos. La cancelación se formaliza mediante Resolución de Gerencia General, previo informe del área usuaria. El Comité de Selección publicará el documento que contiene la cancelación en el portal web correspondiente al respectivo concurso.

CAPÍTULO II DEL CONCURSO

2.1 CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 21 y el numeral 5.14 del artículo 5 de la Directiva, se convoca a Personas Jurídicas o consorcios integrados por personas naturales con negocio o personas jurídicas, inscritas y habilitadas en el Registro en el sector energético, conforme a los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de Osinergmin y en el SICOES (módulo Concurso). Las bases se encontrarán disponibles en el portal institucional de Osinergmin, el mismo día de la convocatoria.

Todos los actos del Comité de Selección y del Comité de Apelación son notificados a través del portal institucional, salvo disposición distinta prevista en la Directiva. La notificación efectuada a través de publicación en el portal institucional, surte efecto el día de su publicación y los plazos se computarán a partir del siguiente día hábil de la notificación.

2.2 IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS POSTORES

Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los postores son los establecidos en el artículo 11 de la Directiva, y se mantienen durante la vigencia del contrato, y alcanzan a los integrantes de los órganos de administración, apoderados y representantes legales de las personas jurídicas y personas naturales con negocio que postulen o sean contratadas como empresas supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean presentados por esta para la ejecución del servicio.

En caso de personas jurídicas, debe ser suscrito por su representante legal. Adicionalmente, también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, según corresponda.

En el caso que el postor sea un consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por el representante común del consorcio, y por cada uno de los integrantes del mismo. Adicionalmente, esta declaración jurada también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica) y apoderados, de cada integrante del consorcio; así como, por los profesionales o técnicos que sean presentados por el consorcio para la ejecución del servicio, según corresponda.

En atención con lo anterior, los postores deberán presentar, como parte de su propuesta – Sobre – Documentos administrativos, la Declaración Jurada del Anexo N° 3 – Declaración Jurada de no estar incurso en alguna causal de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, suscrita por cada una de las personas obligadas a declarar. Las propuestas que no contengan lo antes señalado serán descalificadas, de conformidad con el último párrafo del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva. El postor responde por la veracidad

de la información presentada como parte de su propuesta y se sujeta a las nulidades establecidas en la Directiva, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Importante

Teniendo en consideración lo señalado en el presente numeral, corresponde realizar las siguientes precisiones:

- *Sobre los representantes legales:*
 - *En el caso que el postor sea una persona jurídica, los representantes legales deberán presentar una declaración jurada en representación de la empresa y una declaración jurada a título personal.*
 - *En el caso que el postor sea un consorcio, el representante común del consorcio deberá presentar una declaración jurada en representación del consorcio; además, los representantes legales de cada uno de los consorciados deberán presentar sus declaraciones juradas en representación de las empresas; asimismo, cada una de las personas antes mencionadas (representante común del consorcio y representantes legales de los consorciados) deberán presentar sus respectivas declaraciones juradas a título personal.*
- *Sobre los integrantes de los órganos de administración, apoderados y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio:*
 - *Los mismos deberán presentar una declaración jurada a título personal precisando el cargo o condición que ostentan en relación con el postor (representante legal, representante común de consorcio, integrante del órgano de administración, apoderado, y/o profesional o técnico presentado para la ejecución del servicio, según corresponda).*

Cabe precisar que, para dar cumplimiento a lo antes señalado, se deberá emplear el Anexo N° 3 que corresponda a cada situación en particular, dependiendo si se suscribe "en representación de la empresa o consorcio" o "a título personal" (véanse las dos versiones de Anexo N°3).

2.3 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE BASES

A través de las consultas los solicitantes precalificados inscritos en el SICOES podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases.

Las consultas a las bases se realizan a través del módulo concurso del SICOES, dentro del plazo establecido en el calendario publicado por el Comité de Selección, debiendo ser claras, precisas e indicando a qué numeral de las bases se refiere. (Ver Instructivo para Formulación de Consultas en Concursos de Selección – **Apéndice N° 2**)

El Comité de Selección absolverá las consultas presentadas dentro del plazo establecido en el calendario, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Directiva y se notificará a través del portal institucional de Osinergmin.

El Comité de Selección integrará las bases y las publicará en el portal institucional de Osinergmin y en el módulo del concurso del SICOES en el plazo establecido en el calendario, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Directiva. En caso no se formulen consultas, transcurrido el plazo, las Bases se consideran integradas de manera automática. Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del concurso; por ende, contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de consultas planteadas.

Importante

No se absolverán consultas a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se encuentran inscritos en el Registro de Precalificación del SICOES.

2. 4 REQUISITO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Conforme lo establecido en el numeral 5.14 del artículo 5 y el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva, sólo podrán presentar propuestas aquellas personas jurídicas o consorcio integrado por personas naturales con negocio o personas jurídicas inscritas y habilitadas en el Registro que hayan acreditado como experiencia general en el mencionado Registro, como mínimo una facturación equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor estimado del concurso convocado.

Cuando el postor sea un consorcio, para efectos de evaluar la facturación mínima del 50% señalada, se considera la sumatoria de los montos inscritos en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras de cada integrante, siempre que ejecuten conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

Para tal efecto, el integrante con mayor monto inscrito en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras deberá acreditar un porcentaje mínimo de participación del 50% en la promesa formal de consorcio, caso contrario no se considera válida la experiencia aportada por este integrante.

De no cumplirse con la experiencia mínima de los postores la propuesta será considerada no presentada.

2. 5 PRESENTACIÓN, ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El Solicitante Precalificado presenta su propuesta de manera electrónica a través del SICOES, y en la oportunidad establecida en las bases del concurso, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del concurso, adjuntando los archivos digitalizados que contengan los documentos que conforman la propuesta: Sobre - Documentos administrativos y Sobre - Oferta económica. (Ver Instructivo para la presentación de propuestas a Concursos de Selección– **Apéndice N° 3**)

En esta etapa la aceptación de formar parte del personal profesional y/o técnico propuesto por un postor, queda registrada en el módulo de concurso del SICOES.

Un profesional o técnico puede ser propuesto por más de un postor siempre y cuando sea para el mismo ítem del concurso.

El postor debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que los archivos puedan ser descargados y su contenido sea legible.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta técnica y económica, deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal o apoderado designado para dicho fin y, en el caso de persona natural con negocio, por este o su apoderado.

El monto de la oferta económica incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las propuestas se presentan foliadas.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un concurso de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de concursos de selección según relación de ítems.

A la fecha de presentación de propuestas, los postores deberán encontrarse registrados en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin (<https://notificaciones.osinergmin.gob.pe>), el cual será el medio oficial de las comunicaciones individuales que deban notificarse a los postores y/o contratistas, según corresponda, y que no requieran la formalidad de la notificación por conducto notarial, de conformidad con el Decreto Supremo Nro. 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", la Directiva y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin. De no encontrarse registrado en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, la propuesta se considera no presentada.

Para la admisión de la propuesta, el SICOES filtrará las propuestas que cumplan el requisito de experiencia mínima para concursos, establecido en el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.gob.pe/institucion/indecopi/normas-legales/5570542-ley-27269>

El Comité de Selección descalifica la propuesta por no presentar cualquiera de los sobres, o porque presentados los mismos, no cumple con la documentación requerida, rechazándola de plano.

El Comité de Selección, en acto privado, efectúa la calificación de los postores conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Directiva.

Son subsanables los errores materiales o formales de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta conforme la normativa de contratación pública vigente.

En caso de empate en el primer puesto, se procede conforme el artículo 24 de la Directiva, esto es que se seleccionará al ganador del concurso por sorteo, el cual se realizará de manera virtual o presencial con el Comité de Selección y con intervención de Notario Público (la asistencia de los postores empatados es facultativa), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del acta de resultados.

2. 6 DESIGNACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, el Comité de Selección procede a designar como ganador del concurso, al postor que haya cumplido con la presentación conforme de los documentos y que proponga la menor oferta económica, o que resulte ganador en el sorteo, si fuere el caso, conforme al artículo 25 de la Directiva.

Los resultados finales del concurso se entienden notificados mediante la publicación en el portal institucional de Osinergmin. El plazo para la designación no podrá exceder de cuatro (4) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la presentación de propuestas. La publicación acompañará los resultados de la evaluación de las propuestas y el orden de mérito obtenido.

En caso de empate, la designación se efectuará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del acta de resultados.

2. 7 DECLARACIÓN DE DESIERTO

El concurso o ítem que se hubiera convocado se declara desierto por las siguientes causas:

- a) Cuando no se hayan presentado propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla los requisitos de las Bases.
- c) Cuando por causa imputable al postor designado del concurso o los siguientes en el orden de mérito en el resultado final no se suscriba el Contrato de Supervisión.
- d) Cuando Osinergmin no cumpla con suscribir el contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 33 de la Directiva por causa imputable a la entidad.

CAPÍTULO III

IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS

Las discrepancias que surjan entre Osinergmin y los postores, dan lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se puede impugnar los actos realizados durante el concurso y serán resueltos por el Comité de Apelación, el cual es autónomo e independiente.

El plazo para interponer el recurso de apelación es de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final.

El recurso de apelación respecto a los actos emitidos con posterioridad a la designación y antes de la firma del contrato se interponen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación admitido, suspende los plazos del concurso en la etapa en que se encuentre, incluido los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato, hasta el pronunciamiento del Comité de Apelación.

El recurso de apelación es presentado ante el Comité de Selección, quien evaluará los requisitos de admisibilidad señalados en el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva y procederá conforme lo señalado en el referido artículo.

Los escritos, quejas, reclamos, denuncias u otros similares, relacionados a la fase de concurso, presentados por los postores deberán seguir el trámite como recurso de apelación, según los plazos y requisitos establecidos en el presente artículo.

Lo resuelto por el Comité de Apelación es irrecurrible y se entiende notificado con la publicación del acta respectiva en el portal institucional de Osinergmin.

CAPÍTULO IV

CONSENTIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN

El consentimiento de la designación se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de publicada la designación y habiendo verificado que no se haya interpuesto recurso de apelación contra el resultado final del concurso. En caso de postor único, el consentimiento se produce al día siguiente de la designación.

En el supuesto que se haya interpuesto recurso de apelación, y como consecuencia de ello, se ratifique la designación efectuada, el consentimiento de la misma se hará efectivo de manera automática al día hábil siguiente de la notificación del Acta del Comité de Apelación.

CAPÍTULO V

CONTRATO

5.1 DEL CONTRATO

El contrato de supervisión está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas del concurso y la propuesta ganadora, así como los documentos que establezcan obligaciones

para las partes, derivados del concurso. Cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del contrato de supervisión es discutida en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Las obligaciones de las Empresas Supervisoras son las establecidas en la Directiva, en los Términos de Referencia y en las Bases.

Las Empresas Supervisoras son responsables de cumplir con las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, seguridad de la información, respetar los derechos de propiedad intelectual y con el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo y la normativa laboral que resulten aplicables durante la prestación del servicio.

El contrato de supervisión genera obligaciones entre Osinergmin y la Empresa Supervisora con quien se suscribe el contrato; por lo tanto, Osinergmin no asume responsabilidad alguna respecto del personal de la Empresa Supervisora, siendo ésta la responsable del cumplimiento de las normas laborales, de seguridad y salud, civiles, penales, así como de cualquier otra disposición emitida por las autoridades competentes respecto del personal con el cual presta el servicio de fiscalización.

Asimismo, la Empresa Supervisora es responsable del cumplimiento de las normas, protocolos y/o medidas de bioseguridad y/o control sanitario emitidas por el Estado como prevención y control de la propagación de enfermedades.

5.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez consentida la designación del postor ganador como Empresa Supervisora, éste debe presentar al área de contrataciones a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la designación, los documentos que constituyen requisitos para perfeccionar el contrato conforme lo establecido en el artículo 33 de la Directiva, y demás documentación adicional establecida en las bases.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato, u otorga, a través del área de contrataciones, un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los tres (3) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Cuando Osinergmin no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior del presente numeral, el postor designado puede requerirle la suscripción, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que Osinergmin haya perfeccionado el contrato, el postor designado tiene la facultad de dejar sin efecto la designación, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo y el concurso se declarará desierto por el Comité de Selección.

Será objeto de subsanación cualquier defecto u omisión respecto a los documentos que constituyen requisitos para la suscripción del contrato. Vencido el plazo otorgado para la subsanación respectiva, si el ganador del concurso no cumple con la subsanación de los requisitos, o si no suscribe oportunamente el contrato por motivos imputables a éste, pierde automáticamente la designación efectuada, hecho que es comunicado inmediatamente al

Comité de Selección, quedando habilitado Osinergmin para contratar, siguiendo el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos. Para ello, al día siguiente hábil de la pérdida automática de la designación, el Comité de Selección comunica dicha situación al nuevo postor a fin de que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y al día siguiente de confirmado su interés, se computa los plazos para el perfeccionamiento del contrato previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva.

La suscripción del contrato y el plazo para la presentación de la documentación requerida para tal efecto, se suspenden cuando como resultado de la fiscalización posterior se verifique la presentación de información inexacta o documentación falsa o adulterada, conforme lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva.

5.3 RESOLUCIÓN, NULIDAD Y PENALIDAD DEL CONTRATO

Las causales para la resolución o nulidad del contrato, así como las penalidades por incumplimientos, la forma, y los mecanismos de su cálculo, y plazos de ejecución y/o entrega de documentos del servicio de fiscalización, serán aplicadas de conformidad con el contrato, las normas, reglamentos, procedimientos, guías, directivas, lineamientos y/o disposiciones aplicables establecidas para dicho fin, vigentes a la fecha de la convocatoria del concurso del cual deriva el contrato de supervisión.

5.4 PENALIDADES DEL CONTRATO

5.4.1 Penalidad por mora ante el incumplimiento injustificado del plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación. Se aplica automáticamente y se calcula conforme a lo establecido en el subnumeral 40.1.1. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva.

5.4.2 Otras penalidades: Los Términos de Referencia pueden establecer penalidades distintas a las penalidades por mora, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, así como el procedimiento para su aplicación, conforme el subnumeral 40.1.2. del numeral 40.1 y el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión vigente, superado dicho monto, Osinergmin queda facultado para proceder con la resolución del contrato de supervisión.

CAPÍTULO VI PAGOS

Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo determinado en los Términos de Referencia del concurso.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I CONDICIONES ESPECIALES DEL CONCURSO

(EN ESTA SECCIÓN EL AREA USUARIA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Servicio de Fiscalización a nivel nacional, de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en Lotes con instalaciones en el noroeste del país - Costa I, la cual se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
ÍTEM	Título del Perfil	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
Servicio de Fiscalización a nivel nacional, de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en Lotes con instalaciones en el noroeste del país - Costa I	Profesional Ingeniero (*)	SIB_HE-1	1	09
	Profesional Ingeniero	SIB_HE-6	1	
	Profesional Ingeniero	S2_HE-1	1	
	Profesional Ingeniero	SIB_HE-2	1	
	Profesional Ingeniero	SIB_HE-8	1	
	Profesional Ingeniero	SIB_HE-3	1	
	Profesional Ingeniero	S2_HR-3	1	
	Profesional en Derecho (**)	S2_ABO	1	
	Profesional en Derecho (**)	S3A_ABO	1	

(*) Supervisor que adicionalmente realiza actividades de coordinación.

(**) Supervisor Abogado.

El valor estimado total asciende a S/ 1,802,929.35 (Un millón ochocientos dos mil novecientos veintinueve con 35/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

2. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Mediante Memorándum N° GPPM-718-2026/OS, de fecha 03 de agosto de 2026, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el Concurso de Empresas Supervisoras.

3. CALENDARIO

Identificación del concurso	Concurso de Empresas Supervisoras N° 23-2026-Osinergmin-DSHL
Objeto del concurso	Servicio de Fiscalización a nivel nacional, de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en Lotes con instalaciones en el noroeste del país - Costa I

Valor Estimado	Ítem 1: S/ 1,802,929.35 (Un millón ochocientos dos mil novecientos veintinueve con 35/100 soles)	
Calendario del concurso (*)	Publicación de la convocatoria y de Bases	18.08.2026 Publicación en el SICOES y en https://www.gob.pe/osinergmin
	Formulación de Consultas	: Del: 19.08.2026 Al: 20.08.2026 Remisión electrónica a través del SICOES.
	Absolución de Consultas E Integración de las Bases	27.08.2026 : Publicación en el SICOES y en https://www.gob.pe/osinergmin
	Presentación, admisión y calificación de propuestas	Desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día 01.09.2026 remisión electrónica: A TRAVES DEL SICOES -MODULO CONCURSO
	Difusión de los resultados y designación	07.09.2026 : Publicación en el SICOES y https://www.gob.pe/osinergmin
	Consentimiento	11.09.2026 (**) : Publicación en el SICOES y https://www.gob.pe/osinergmin
Plazo de ejecución contractual	360 días calendario.	

Notas

(*) Las fechas establecidas en el calendario pueden ser materia de prórroga o postergación, lo cual será comunicado oportunamente en el portal institucional de Osinergmin y en el SICOES.

(**) En caso de postor único, el consentimiento se produce al día hábil siguiente de la designación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días calendario contados a partir del día calendario siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.11 y artículo 38 de la Directiva, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá un índice de los documentos presentados²; la documentación para la admisión de la propuesta será presentada en 2 sobres que contengan lo siguiente:

Sobre – Documentos Administrativos:

- Declaración Jurada de datos del postor y facultades de representación, según **Anexo N° 1**.

² La omisión de dicho índice no descalifica la propuesta.

De ser el caso, de actuar bajo representación, deberá adjuntarse a esta declaración jurada, copia simple de documento registral vigente que consigne dicha condición.

En caso de consorcios, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.

Nota:

En tanto la Entidad no pueda corroborar a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, la vigencia de dicha representación, la Entidad solicita la presentación de la copia simple de documento registral vigente con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.

- b) Promesa Formal de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, según **Anexo N° 2**.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al concurso, suscripción y ejecución del contrato, incluyendo el pago por el servicio de fiscalización, con amplias y suficientes facultades. Para suscribir el contrato debe presentar el contrato de consorcio legalizado ante Notario Público. La Promesa Formal de Consorcio y el Contrato de Consorcio deben tener la misma información, no aceptándose variación alguna al respecto, a excepción de la modificación del representante común y domicilio común.

En la suscripción del contrato y durante la ejecución contractual, no podrá variarse la información contenida en la Promesa Formal de Consorcio respecto de: i) los integrantes que conforman el consorcio; ii) las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio; iii) el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio; es decir, el Consorcio no puede variar la conformación, obligaciones, ni los porcentajes, no siendo posible la incorporación, sustitución o separación de sus integrantes, conforme lo señalado en el literal c) del numeral 33.6 del artículo 33 de la Directiva. De producirse cualquiera de estos supuestos luego de la suscripción del contrato, Osinergmin podrá resolver el contrato.

La información referida al representante común del consorcio y el domicilio común del consorcio, puede modificarse por acuerdo de los integrantes del consorcio, el cual surtirá efectos para Osinergmin a partir de su notificación a través de la VVO.

- c) Declaración jurada de no estar incurso en alguna causal de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, suscrita por cada una de las personas obligadas a declarar, según **Anexo N° 3**.

En caso de personas jurídicas este anexo debe ser suscrito por su representante legal. Adicionalmente, también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, según corresponda.

En el caso que el postor sea un consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por el representante común del consorcio, y por cada uno de los integrantes del mismo.

Adicionalmente, esta declaración jurada también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica) y apoderados, de cada integrante del consorcio; así como, por los profesionales o técnicos que sean presentados por el consorcio para la ejecución del servicio, según corresponda.

Importante

Teniendo en consideración lo señalado en el presente numeral, corresponde realizar las siguientes precisiones:

- *Sobre los representantes legales:*
 - *En el caso que el postor sea una persona jurídica, los representantes legales deberán presentar una declaración jurada en representación de la empresa y una declaración jurada a título personal.*
 - *En el caso que el postor sea un consorcio, el representante común del consorcio deberá presentar una declaración jurada en representación del consorcio; además, los representantes legales de cada uno de los consorciados deberán presentar sus declaraciones juradas en representación de las empresas; asimismo, cada una de las personas antes mencionadas (representante común del consorcio y representantes legales de los consorciados) deberán presentar sus respectivas declaraciones juradas a título personal.*
- *Sobre los integrantes de los órganos de administración, apoderados y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio:*
 - *Los mismos deberán presentar una declaración jurada a título personal precisando el cargo o condición que ostentan en relación con el postor (representante legal, representante común de consorcio, integrante del órgano de administración, apoderado, y/o profesional o técnico presentado para la ejecución del servicio, según corresponda).*

Cabe precisar que, para dar cumplimiento a lo antes señalado, se deberá emplear el Anexo N° 3 que corresponda a cada situación en particular, dependiendo si se suscribe "en representación de la empresa o consorcio" o "a título personal" (véanse las dos versiones de Anexo N°3).

- d) Declaración jurada del postor o representante legal, de ser el caso, en la que indique conocer aceptar y someterse a las Bases, condiciones y reglas del concurso, que cumple con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases, que garantiza la veracidad de la documentación e información presentada, y que se compromete a mantener su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato (**Anexo N° 4**).

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- e) Documentación relacionada al personal de la empresa supervisora, según lo siguiente:
- Relación de profesionales propuestos debidamente inscritos en el Registro (SICOES) en la categoría y nivel requerido en las Bases, de conformidad con el **Anexo N° 5**.
 - Declaración Jurada firmada por los profesionales propuestos en relación al compromiso de participar en el contrato. **Anexo N° 6**.

Sobre – Oferta Económica

- a) El formato de la oferta económica según **Anexo N° 7**.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos, descalifica la propuesta por no presentar cualquiera de los sobres, o porque presentados los mismos, no cumple con la documentación requerida, rechazándola de plano.

6. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO E INICIAR EL SERVICIO

6.1 Documentos para perfeccionar el contrato: Los requisitos para la firma del contrato según el numeral 33.6 del artículo 33 de la Directiva son los siguientes:

- a) Carta Fianza para garantizar el fiel cumplimiento del contrato según lo establecido en el numeral 34.2 y literal a) del 34.3 del artículo 34, o en su defecto, solo para los casos de los Concursos de Selección a suma alzada, cuando el postor designado sea micro o pequeña empresa, la presentación de una carta solicitando la retención del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato de Supervisión; como mecanismo alternativo a la presentación de la carta fianza en el contrato, adjuntando constancia REMYPE respectiva. En el caso de Consorcio, debe presentarse la constancia REMYPE respecto de todos sus integrantes.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. En el caso de consorcios, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.

Nota:

En tanto la Entidad no pueda corroborar a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, la Entidad solicita la presentación de la copia simple de documento registral vigente con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.

- c) Contrato de consorcio (de corresponder) el cual debe contener lo siguiente:
 - Identificación de los integrantes del consorcio: debiendo precisarse el nombre completo o la denominación social o razón social de los integrantes del consorcio, los cuales deben ser idénticos a las señalados en la promesa formal de consorcio presentada en la oferta, según corresponda.
 - La designación del representante común del consorcio. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado, ni encontrarse dentro de los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Directiva.
 - El domicilio común del consorcio.
 - Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, las cuales deben ser idénticas a las señaladas en la promesa formal de consorcio presentadas en la oferta.
 - El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio, los cuales deben ser idénticos a las señaladas en la promesa formal de consorcio presentada en la oferta. No cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante, siendo ésta, causal de resolución de contrato.
 - Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura, o en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el RUC del consorcio.
 - Consignar las firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados, o representantes legales según corresponda.

- d) Carta Fianza como garantía por el monto diferencial de la propuesta, de corresponder, según lo establecido en el numeral 34.2 y literal b) del 34.3 del artículo 34 de la Directiva.
- e) Declaración Jurada actualizada de no estar incurso en alguna causal de impedimento, incompatibilidad o prohibición prevista en la Directiva, similar a la presentada conjuntamente con su propuesta técnica.

En caso de personas jurídicas este anexo debe ser suscrito por el representante legal del postor designado. Adicionalmente, también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, según corresponda.

En el caso que el postor sea un consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por el representante común del consorcio, y por cada uno de los integrantes del mismo. Adicionalmente, esta declaración jurada también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica) y apoderados, de cada integrante del consorcio; así como, por los profesionales o técnicos que sean presentados por el consorcio para la ejecución del servicio, según corresponda.

Importante

Teniendo en consideración lo señalado en el presente numeral, corresponde realizar las siguientes precisiones:

- *Sobre los representantes legales:*
 - *En el caso que el postor sea una persona jurídica, los representantes legales deberán presentar una declaración jurada en representación de la empresa y una declaración jurada a título personal.*
 - *En el caso que el postor sea un consorcio, el representante común del consorcio deberá presentar una declaración jurada en representación del consorcio; además, los representantes legales de cada uno de los consorciados deberán presentar sus declaraciones juradas en representación de las empresas; asimismo, cada una de las personas antes mencionadas (representante común del consorcio y representantes legales de los consorciados) deberán presentar sus respectivas declaraciones juradas a título personal.*
- *Sobre los integrantes de los órganos de administración, apoderados y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio:*
 - *Los mismos deberán presentar una declaración jurada a título personal precisando el cargo o condición que ostentan en relación con el postor (representante legal, representante común de consorcio, integrante del órgano de administración, apoderado, y/o profesional o técnico presentado para la ejecución del servicio, según corresponda).*

Cabe precisar que, para dar cumplimiento a lo antes señalado, se deberá emplear el Anexo N° 3 que corresponda a cada situación en particular, dependiendo si se suscribe "en representación de la empresa o consorcio" o "a título personal" (véanse las dos versiones de Anexo N°3).

- f) Declaración Jurada de Pacto de Integridad, según **Apéndice N° 1** de las Bases del concurso. Esta Declaración Jurada deberá ser presentada y suscrita (una por cada uno) tanto por el postor designado o su Representante Legal, como por los profesionales o técnicos que sean presentados por éste para la ejecución del servicio; y en el caso de consorcio, adicionalmente por el representante de cada uno de los integrantes del mismo, de corresponder.
- g) RUC del postor designado, y en caso de consorcios de todos sus integrantes.

- h) Estructura de costos
- i) Carta de Autorización CCI (número de cuenta).
- j) La documentación adicional establecida en las bases.

Nota 1: En relación a las garantías señaladas en los literales a) y d) del numeral 6.1 las garantías deben contener los siguientes datos:

- Indicación clara y completa de la razón social de la(s) empresa(s) a nombre de la(s) cual(es) se emite la fianza.
- Indicar la vigencia,
- El monto y moneda de la fianza,
- Emitida a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin,
- Ser irrevocable, solidaria, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática,
- Indicar qué concepto garantiza (fiel cumplimiento del contrato o por el monto diferencial de la propuesta),
- Nombre completo del concurso (o del ítem, de ser el caso),
- Indicar la razón social (según Registros Públicos) del postor ganador; en caso de consorcio, son garantizados todos los integrantes de este. No se cumple este requisito si se consigna únicamente el nombre del consorcio, sin especificar a cada integrante.

6.2 Documentos para iniciar el servicio: Los siguientes documentos se deberán presentar al inicio del servicio, en concordancia con el numeral 36.1, del artículo 36 de la Directiva:

- a) Los contratos suscritos entre la empresa supervisora persona jurídica y los profesionales propuestos en su oferta, la cual no podrá ser menor a la escala de honorarios fijada por Osinergmin.
- b) Las pólizas vigentes del Seguro de Accidentes Personales y del Seguro de Salud del equipo de profesionales, según lo indicado en las Bases (Formato 3).

En caso que la Empresa Supervisora haya contratado la afiliación a una Entidad Prestadora de Salud – EPS, que cuente con un plan de aseguramiento de salud y la cobertura complementaria del Seguro Regular de ESSALUD, estos documentos podrán ser presentados como sustitutos de las pólizas vigentes del seguro de salud para el equipo de profesionales.

- c) La Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), deberá presentar las pólizas de todos sus supervisores; asimismo, cuando Osinergmin se lo requiera durante la ejecución del servicio.
- d) El equipo de profesionales requerido en el numeral 8 de los presentes términos de referencia, acreditará su colegiatura y habilitación respectiva; a quien corresponda.
- e) Exámenes médicos Ocupaciones (Formato 1).
- f) Requisitos: SGS para Proveedores empresas Supervisoras – Ley de Fortalecimiento, (Formato 2 y Declaraciones Juradas).

La empresa supervisora es responsable de mantener vigente las pólizas de seguro o contrato de seguro de los profesionales durante la ejecución del servicio.

El incumplimiento en la presentación de los documentos será causal de resolución de contrato.

El equipo de profesionales requerido en los términos de referencia, según corresponda, acreditará su colegiatura y habilitación respectiva ante el Área Usaria, al inicio de su participación efectiva en el contrato.

7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, por ambas partes. Para dicho efecto el postor designado, dentro del plazo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva, debe presentar la documentación requerida, la cual se debe enviar en formato PDF a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/ventanillavirtual/pages/inicio>.

Adicionalmente, en el mismo plazo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva, deben ser presentados en físico los documentos que constituyen las garantías contractuales, por la Mesa de Partes de Osinergmin, sito en Calle Bernardo Monteagudo 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales conforme el siguiente detalle:

Entregable N.º	Plazo de entrega en días calendario	% a ser pagado
Entregable 1	A los 30 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 2	A los 60 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 3	A los 90 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 4	A los 120 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 5	A los 150 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 6	A los 180 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 7	A los 210 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato

Entregable N.º	Plazo de entrega en días calendario	% a ser pagado
Entregable 8	A los 240 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 9	A los 270 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 10	A los 300 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 11	A los 330 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 12	A los 360 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.37% del monto del contrato

Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe Consolidado de Servicios, incluyendo los adjuntos requeridos en la Guía General de Fiscalización y los que la DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE ENERGÍA determine al inicio del servicio.
- Informe firmado por los funcionarios responsables (Jefe de Unidad de la División de Supervisión de hidrocarburos líquidos correspondiente) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada que incluye el sustento de aplicación de penalidades en caso corresponda.
- Hoja de entrada de servicios (HES).
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin o a través de la Mesa de Partes de Osinergmin.

CAPÍTULO II TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Antecedentes

Conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley N.º 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, y el artículo 5 de la Ley N.º 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas a este organismo pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras. Asimismo, mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 055-2023-OS/CD se aprobó la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” y, mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 44-2025-OS/CD, se aprobó su modificatoria.

2. Objetivo

Contratar los servicios de una Empresa Supervisora técnica para desarrollar el servicio de Fiscalización a nivel nacional, de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en Lotes con instalaciones en el noroeste del país – Costa I.

3. Alcances

3.1 Realizar la fiscalización a nivel nacional, de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en Lotes con instalaciones en el noroeste del país (Costa I), tales como:

COSTA I	VIGENCIA CONTRATO
LOTE I	22/10/2055
LOTE III	04/04/2045
LOTE IV	04/04/2045
LOTE IX	16/06/2045
LOTE VI	EN PROCESO DE LICITACIÓN
LOTE XIII	La zona A del Lote con producción de petróleo crudo tiene vigencia hasta el 12 de diciembre de 2026 (renombrada por PERUPETRO como Lote 207). La zona B que produce Gas hasta 29/05/2036
LOTE 207	EN PROCESO DE LICITACIÓN

También se atenderán expedientes relacionados a empresas que operaron en lotes ubicados en el área que corresponden a los lotes del cuadro anterior.

Para tal efecto, se requiere contratar una empresa supervisora conforme al siguiente detalle:

PERSONAL PROPUESTO				
ÍTEM	Título del Perfil	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en Lotes con	Profesional Ingeniero – Jefe de Proyecto	S1B_HE-1	1	9
	Profesional Ingeniero	S1B_HE-6	1	
	Profesional Ingeniero	S2_HE-1	1	
	Profesional Ingeniero	S1B_HE-2	1	
	Profesional Ingeniero	S1B_HE-8	1	

PERSONAL PROPUESTO				
ÍTEM	Título del Perfil	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
instalaciones en Costa I	Profesional Ingeniero	S1B_HE-3	1	
	Profesional Ingeniero	S2_HR-3	1	
	Profesional en Derecho	S2_ABO	1	
	Profesional en Derecho	S3A_ABO	1	

3.2 Los supervisores deben estar aptos para realizar fiscalización de campo durante la ejecución del contrato. Cabe indicar que la empresa supervisora deberá en todo momento contar con el personal necesario para hacer efectiva la labor de fiscalización.

4. Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del servicio será de trescientos sesenta³ (360) días calendario, computados a partir del día calendario siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.

5. Modalidad de Contratación

Suma Alzada.

6. Actividades a realizar por la Empresa Supervisora

6.1 Consideraciones Generales

- La Empresa Supervisora deberá ejecutar las actividades de fiscalización de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica, Reglamento de fiscalización y sanción de las actividades energéticas y mineras a cargo de OSINERGMIN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 208-2020-OS-CD y modificatorias, Guía general de fiscalización – División Supervisión de Hidrocarburos Líquidos; así como, a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos, guías y disposiciones establecidas por Osinergmin. (La citada información se encuentra como 2. Hidrocarburos Líquidos en el siguiente link:
https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SIG_OtroDocGerencias/1.%20GSE/2.%20DSHL/Gu%C3%ADa%20General%20de%20Supervisi%C3%B3n/Gu%C3%ADa%20General%20de%20Supervisi%C3%B3n.PDF.
- La Empresa Supervisora deberá considerar la realización de viajes aéreos que se indican en el numeral 6.3.1.3 del presente documento, en adición a las visitas de campo que efectuará el personal disponible en la ciudad de Talara.
- Responsabilidad sobre el personal y continuidad del servicio
La empresa supervisora será responsable de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio durante toda la vigencia del contrato, independientemente de cualquier contingencia que pudiera afectar a su personal asignado.
El personal de reemplazo deberá cumplir con los mismos requisitos de perfil profesional y experiencia establecidos en los presentes Términos de Referencia y estar inscrito en el registro SICOES, y su incorporación estará sujeta a la conformidad de la Entidad.
- Reemplazo de personal a pedido de Osinergmin:

³ En atención a la consulta 21 del pliego absolutorio adjunto al presente

La Entidad podrá solicitar a la Empresa Supervisora el reemplazo del Jefe de Proyecto o de cualquier profesional asignado al servicio, cuando se identifique un desempeño técnico insuficiente, incumplimientos en el desarrollo de las actividades de supervisión o situaciones que comprometan la calidad, confiabilidad o integridad del proceso de supervisión.

Se considerará, entre otros supuestos, que existe desempeño técnico insuficiente cuando se verifique, de manera sustentada:

- Deficiencias reiteradas en el análisis técnico o en la elaboración de informes de supervisión, evidenciadas en dos (2) o más observaciones formales comunicadas por la Entidad.
- Incumplimiento de los procedimientos, lineamientos o metodologías de fiscalización establecidos por la Entidad.
- Omisión de la verificación de aspectos técnicos relevantes durante las actividades de supervisión.
- Inconsistencias, errores técnicos o falta de sustento en los informes o reportes emitidos.
- Conductas u omisiones que afecten la calidad, confiabilidad o integridad del proceso de supervisión.

En el caso del Jefe de Proyecto, la Entidad podrá solicitar su reemplazo cuando se verifiquen deficiencias en la conducción técnica del servicio, en la supervisión del equipo asignado, en la calidad de los informes emitidos o en el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Entidad.

Las observaciones que sustenten la solicitud de reemplazo deberán estar debidamente respaldadas mediante informes, actas, comunicaciones formales u otros medios verificables.

La Entidad podrá solicitar:

Reemplazo por desempeño técnico insuficiente, cuando se verifiquen deficiencias reiteradas en el desempeño del personal durante la ejecución del servicio.

La Entidad comunicará formalmente a la Empresa Supervisora, mediante oficio, la solicitud de reemplazo del personal observado, precisando las causas debidamente sustentadas.

La Empresa Supervisora deberá presentar el reemplazo propuesto en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la comunicación, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento del perfil requerido.

La Entidad podrá establecer un plazo menor cuando la permanencia del personal observado comprometa la calidad técnica del servicio o la confiabilidad de los resultados de supervisión.

En caso la Empresa Supervisora no cumpla con presentar el reemplazo dentro del plazo establecido, o el personal propuesto no cumpla con los requisitos exigidos, la Entidad podrá disponer que el personal observado no continúe participando en la ejecución del servicio.

La ausencia del personal observado o la no provisión oportuna del reemplazo será considerada como no prestación efectiva del servicio, resultando aplicable la penalidad correspondiente por ausencia de profesionales, conforme a lo establecido en el ítem 4 del numeral 9 del presente Término de Referencia, sin perjuicio de otras acciones contractuales que correspondan.

El reemplazo del personal observado no generará costos adicionales para la Entidad ni podrá afectar la continuidad, calidad ni los plazos del servicio contratado, siendo responsabilidad de la Empresa Supervisora adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

El personal de reemplazo deberá cumplir con los mismos requisitos de calificación, experiencia y perfil exigidos al personal originalmente propuesto en la oferta, así como estar inscrito en el SICOES.

La Empresa Supervisora deberá remitir la documentación del nuevo personal conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad, a fin de que se evalúe su conformidad y se gestione la adenda correspondiente, de ser aplicable.

Una vez formalizado el reemplazo, la Empresa Supervisora deberá presentar, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, la documentación necesaria para el inicio del servicio (exámenes médicos, pólizas de seguro, colegiatura, habilitación, entre otros), quedando el nuevo personal habilitado para prestar el servicio a partir de la suscripción del acta o documento que formalice su incorporación.

e) Reemplazo de personal a solicitud de la Empresa Supervisora:

En caso la empresa supervisora requiera el reemplazo de algún personal participante en el servicio, dicho reemplazo no generará costos adicionales para la Entidad ni podrá afectar la continuidad, calidad ni los plazos del servicio contratado, siendo responsabilidad de la empresa supervisora adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La Empresa Supervisora debe informar el cambio de personal (Jefe de Proyecto, profesionales), indicando su reemplazo, el cual también deberá ser Solicitante Precalificado⁴ con inscripción vigente en el SICOES y habilitado a la fecha de la firma de la adenda y con inscripción en el mismo perfil de la persona a ser reemplazada.

Adicionalmente la empresa supervisora deberá adjuntar la documentación correspondiente a la firma de la adenda (declaraciones juradas). Remitida la documentación del nuevo personal (vía SIGED) por parte de la Empresa Supervisora, previo informe favorable del área usuaria, ésta será revisada por el Área de Contrataciones para iniciar el trámite de adenda al Contrato de Supervisión vigente entre las partes.

Una vez suscrita la Adenda, la empresa supervisora deberá presentar la documentación para el inicio del servicio (exámenes médicos, pólizas de seguro de salud y accidentes, colegiatura, habilitación, entre otros) en un plazo máximo de 7 días hábiles.

A partir de la suscripción del acta, es que el personal de reemplazo se encuentra habilitado para prestar el servicio de fiscalización correspondiente.

⁴ Numeral 5.21 de La Directiva

f) Coordinación con las empresas contratistas

La empresa supervisora, a través de su personal, deberá canalizar toda comunicación con las empresas contratistas en relación con las solicitudes de aprobación de ERS y/o PRE exclusivamente a través de Osinergmin. En ese sentido, no se encuentra autorizado a sostener comunicaciones directas con dichas empresas sobre aspectos técnicos, evaluativos o de cualquier otra naturaleza vinculados al objeto del servicio, sin conocimiento y participación de la Entidad; en caso de duda respecto de los alcances de la presente disposición o cuando se requiera establecer comunicaciones directas por razones específicas, deberá solicitar y obtener previamente la autorización expresa de Osinergmin.

Se exceptúan de lo anterior únicamente las coordinaciones de carácter logístico necesarias para la ejecución de visitas de campo, así como las interacciones operativas que se realicen durante el desarrollo de dichas visitas, las cuales deberán ceñirse estrictamente a los fines de la supervisión y ser puestas en conocimiento de la Entidad cuando corresponda.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será considerado como falta en la ejecución del servicio, sin perjuicio de las acciones contractuales que correspondan.

g) Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.

6.2 Actividades Específicas

Todas las actividades que se desarrollen durante el servicio deben realizarse en fiel cumplimiento de procedimientos internos o específicos establecidos en Osinergmin; en ese sentido, la Empresa Supervisora debe realizar como mínimo las siguientes actividades, las cuales son enunciativas mas no limitativas, ni excluyentes.

6.2.1 Fiscalización Pre-operativa:

- Fiscalización de cumplimiento normativo en relación a las solicitudes de Informe Técnico Favorable (ITF) de los agentes fiscalizados y elaborar los informes de evaluación, que sustenten la aprobación, denegación o improcedencia de las solicitudes.
- Fiscalización de cumplimiento normativo en relación a las solicitudes de Opinión Técnica y elaborar los informes correspondientes.
- Fiscalización de cumplimiento normativo en relación a las solicitudes presentadas por los agentes fiscalizados en virtud del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Osinergmin, referidos a las actividades dentro del ámbito de competencia de la DSHL, y elaborar informes, que sustenten la aprobación, denegación o improcedencia de las solicitudes según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Fiscalización de cumplimiento normativo en relación a los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas en atención a Solicitudes de Actas de Verificación de Pruebas o trámite equivalente que lo reemplace, y elaborar los informes correspondientes.

6.2.2 Fiscalización Operativa:

- Verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en una Fiscalización Específica.
- Verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y de seguridad.
- Monitoreo de los instrumentos de Gestión de seguridad – IGS.
- Verificación de procedimiento de declaración jurada – PDJ.
- Fiscalización de Emergencias.
- Fiscalización de Denuncias.
- Fiscalización de Solicitudes de Opinión Técnica.
- Reportar estado de actividades operativas.

Además, de lo siguiente:

- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de los estudios efectuados, así como, fiscalizar procesos, actividades de exploración y explotación, sistemas contra incendio, tanques, recipientes a presión, instrumentos y electricidad, sistemas de recolección y reinyección⁵, producción de petróleo y gas, etc.
- Fiscalizar la gestión de protección contra la corrosión a través de registros que se requerirán al agente fiscalizado.
- Fiscalizar el estado de los pozos perforados e instalaciones activas o inactivas, los tipos de protección que el agente fiscalizado ha implementado o debe implementar para evitar daños que podrían comprometer la integridad de las instalaciones y de los pozos.
- Fiscalizar la implementación y operación del Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos (PSM), aplicable.
- Fiscalizar las Declaraciones Juradas (PDJ), presentadas por los agentes fiscalizados, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N.º 223-2012-OS/CD, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Está incluido el inventario de equipos y determinar el grado de cumplimiento a la normativa legal aplicable.
- Fiscalización de cumplimiento normativo en relación a las solicitudes de Opinión Técnica.
- Fiscalizar el cumplimiento del estudio de riesgos de seguridad (ERS) que la empresa cuenta para sus operaciones, a fin de verificar que éste se ajuste al marco normativo vigente. Se encuentra comprendida la verificación del cumplimiento de los compromisos y acciones establecidos en este estudio, especialmente las medidas de prevención y de mitigación de riesgos:
- Fiscalizar el cumplimiento del plan de respuesta a emergencias (PRE). Este plan debe derivar del estudio de riesgos de seguridad, y debe ser elaborado de acuerdo con lo establecido con la normativa legal aplicable.
- Fiscalizar el cumplimiento de los programas de mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Comprobar que las instalaciones cumplan con lo descrito y aprobado en los ITF correspondientes, lo establecido en los IGS ⁶, y diferentes programas de adecuación.
- Fiscalizar las emergencias y denuncias para determinar si se produjeron incumplimientos a la normativa legal aplicable.

⁵ En línea con las competencias establecidas para la USEE-DSHL, en la RCD 057-2019-OS/CD, modificadas mediante RCD N.º 165-2020-OS/CD del 23.10.2020.

⁶ Instrumento de Gestión de Seguridad (IGS), que comprende al Estudio de Riesgo de Seguridad (ERS) y al Plan de Respuesta a Emergencia (PRE).

- Proponer la imposición, modificación o levantamiento de medidas administrativas, tales como mandatos, medidas cautelares, medidas correctivas y medidas de seguridad, que correspondan.
- Ejecución de las medidas administrativas que emita la DSHL, tales como mandatos, medidas cautelares, medidas correctivas, medidas de seguridad, para cuyo caso el Osinergmin entregará el procedimiento y la respectiva resolución que otorga estas facultades, con la debida anticipación.
- Fiscalizar el cumplimiento de las medidas administrativas emitidas por la DSHL.
- Elaborar informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en el mes. Estos informes deberán ser presentados de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos o el documento que lo reemplace.
- Revisión periódica, de acuerdo a la normativa legal aplicable, de los sistemas contra incendios, tanques y tuberías, el cumplimiento de los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas; así como validar las pruebas de campo correspondientes.
- Ejecutar otros servicios de fiscalización que el Área Usuaria le asigne durante el periodo de contratación o que se describan en la Guía de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos o el documento que lo reemplace.
- La Empresa Supervisora debe tener acceso a las normas técnicas y reglamentos, necesarios para llevar a cabo su labor de supervisión.

Las acciones de fiscalización que realizará la empresa se detallan en el Apéndice 2. Las cantidades por cada acción de fiscalización son referenciales ya que en algunos casos son por demanda, y esto no limita que se pueda asignar acciones de acuerdo a la necesidad que se requiera atender.

6.3 Otros relacionados al servicio

6.3.1 Equipamiento, implementos y otros

El equipamiento de la empresa y de los profesionales será verificado antes de efectuarse el primer pago del servicio. Se dejará constancia de dicha verificación.

6.3.1.1 Equipamiento de la empresa:

Las empresas supervisoras deben contar con el siguiente equipamiento mínimo:

- a) La Empresa Supervisora, debe contar con el equipamiento tecnológico necesario y suficiente, implícito a cualquier empresa que opere en el mercado, y adicionalmente con lo siguiente:
 - Dos (2) cámaras fotográficas digitales “a prueba de explosión”, certificada para Clase 1, División 2 o Zona 1. La mínima resolución para captura de imágenes debe ser de 5 megapíxeles. Se aceptarán smartphones, siempre que cuenten con certificación para atmósferas explosivas equivalente (Clase 1, División 2 o Zona 1) y cumplan con el requisito mínimo de resolución indicado.

Lo requerido deberá estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Fiscalizadora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.

6.3.1.2 Equipamiento de los Profesionales:

- Smartphone, con paquete de datos mínimo mensual de 40 Gigas para asegurar el servicio. El operador de telefonía será de libre elección de la empresa supervisora para lo cual deberá tener en cuenta la cobertura de la zona a supervisar.
- Computadora portátil, con Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 10 Professional (64-Bits) o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 365 o 2019 o superior que incluya Microsoft Teams.
- GPS, para cada profesional Ingeniero. Es válido el uso de GPS integrado en un smartphone, siempre que el equipo cuente con funcionalidad GPS operativa que asegure precisión y estabilidad suficientes para el registro de coordenadas en campo, y que permita generar información georreferenciada (coordenadas, fecha y hora) de manera trazable, íntegra y verificable; para tal efecto, no se considerará suficiente la sola instalación de aplicaciones de terceros ni que el posicionamiento dependa exclusivamente de la señal de la red móvil del operador, debiendo el equipo contar con capacidad de geolocalización satelital.
- Todos los profesionales deberán contar con Certificado de Firma Digital y los medios necesarios para firmar digitalmente documentos.
- Cada profesional contará con los equipos, materiales y vestimenta adecuada (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) descritos en el Apéndice 3.

6.3.1.3 Otros

Todos los profesionales deben contar con seguro de salud, seguro de accidentes personales, y, además, los que realizan fiscalizaciones de campo deben contar con seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones) en forma permanente mientras dure el contrato. Las características referenciales de las pólizas de seguro de salud y seguro de accidentes personales de muestran en el Apéndice 1.

La empresa supervisora deberá garantizar que todo el personal asignado al servicio se encuentre, en todo momento, en condiciones físicas y mentales adecuadas para el cumplimiento de las actividades de supervisión, tanto en campo como en gabinete, conforme a los objetivos del servicio y específicamente en los trabajos de campo asignados.

En caso se identifique que algún integrante del equipo no se encuentra en condiciones de aptitud para el desarrollo de sus funciones, la empresa supervisora deberá adoptar de manera inmediata las acciones correspondientes, incluyendo su reemplazo oportuno, a fin de no afectar la continuidad ni la calidad del servicio.

La Entidad podrá solicitar el reemplazo del personal que no cumpla con las condiciones de aptitud requeridas.

Los gastos de viaje (hospedaje, alimentación, movilidad y transporte), que se requieran para realizar servicios de fiscalización que se asignen a la Empresa Supervisora, se encuentran incluidos en el valor referencial.

Dichos gastos comprenden, de manera referencial, lo siguiente:

- Diez (10) visitas anuales vía aérea en la ruta Lima–Piura–Lima, para dos (2) personas, con una estancia de cinco (5) días por visita.

7. Del Postor

Estar inscrito en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras del SICOES (Sector Energético).

8. Del personal propuesto – perfiles

Estar inscrito en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras del SICOES

PERSONAL PROPUESTO				
ÍTEM	Título del Perfil	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en Lotes con instalaciones en Costa I	Profesional Ingeniero – Jefe de Proyecto	S1B_HE-1	1	9
	Profesional Ingeniero	S1B_HE-6	1	
	Profesional Ingeniero	S2_HE-1	1	
	Profesional Ingeniero	S1B_HE-2	1	
	Profesional Ingeniero	S1B_HE-8	1	
	Profesional Ingeniero	S1B_HE-3	1	
	Profesional Ingeniero	S2_HR-3	1	
	Profesional en Derecho	S2_ABO	1	
	Profesional en Derecho	S3A_ABO	1	

De los profesionales que se listan en el cuadro anterior, al menos tres (03) de ellos deben estar disponibles en **Talara**, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Un profesional: Del perfil S1B_HE-6 o S2_HE-1
- Un profesional: Del perfil S1B_HE-2
- Un profesional: Del perfil S1B_HE-8

9. De las otras penalidades

Además de las penalidades consideradas en el sub numeral 40.1.1 del artículo 40 de la Directiva para la selección y contratación de Empresas Supervisoras aprobada por Resolución de Consejo Directivo N.º 055-2023-OS/CD, y de las penalidades consideradas en la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos de la DSHL, para efectos de los contratos derivados del presente concurso se tendrán las siguientes penalidades:

Penalidades por incumplimientos a los términos de referencia

N.º	Descripción de la causal de penalidad	Monto a Considerar en el Cálculo de la Penalidad	Procedimiento para su aplicación												
1	No utilizar o no contar con la disponibilidad del equipamiento estipulado en el numeral 6.3.1 de los presentes términos de referencia durante el plazo de ejecución contractual.	5% de la UIT por cada día de incumplimiento y por cada equipamiento requerido.	Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un período de tres (3) días hábiles para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.												
2	No asistir a una supervisión de campo para atender una emergencia o diligencia con otras entidades en el plazo que área usuaria le fije en la orden de servicio	10% de la UIT por cada evento.	Osinergmin informará por escrito a la empresa supervisora el incumplimiento verificado, sustentado en la orden de servicio emitida y la inasistencia a la supervisión requerida. La empresa supervisora contará con un plazo de tres (3) días hábiles para presentar sus descargos. De no presentarse descargo o de no ser este aceptado por Osinergmin, se procederá a la aplicación de la penalidad correspondiente por cada evento.												
3	No contar con disponibilidad de profesionales en la ciudad establecida en el numeral 8.	10% de la UIT por cada día y por cada supervisor.	Osinergmin comunicará por escrito a la empresa supervisora el incumplimiento referido a la falta de disponibilidad de profesionales en la ciudad establecida, indicando el periodo en el que se verificó dicha situación. La empresa supervisora dispondrá de tres (3) días hábiles para presentar sus descargos. En caso de no ser aceptados o de no presentarse descargo, se aplicará la penalidad correspondiente por cada día y por cada supervisor no disponible.												
4	Cuando se presente el caso en que un profesional de la Empresa Supervisora, durante la ejecución del servicio, se retire por diferentes causas, se aplicará una penalidad igual al costo por el periodo equivalente en que el profesional no prestó el servicio. La Empresa (Supervisora), deberá informar de manera oportuna este inconveniente y realizará la gestión inmediata para el reemplazo de dicho profesional. La penalidad se aplicará hasta que se haga efectivo este reemplazo.	<table> <tr> <th>Categoría de Supervisor</th> <th>Penalidad por día hábil sin servicio*</th> </tr> <tr> <td>Supervisor S3B</td> <td>245.45</td> </tr> <tr> <td>Supervisor S3A</td> <td>345.45</td> </tr> <tr> <td>Supervisor S2</td> <td>440.91</td> </tr> <tr> <td>Supervisor S1B</td> <td>545.45</td> </tr> <tr> <td>Supervisor S1A</td> <td>604.55</td> </tr> </table>	Categoría de Supervisor	Penalidad por día hábil sin servicio*	Supervisor S3B	245.45	Supervisor S3A	345.45	Supervisor S2	440.91	Supervisor S1B	545.45	Supervisor S1A	604.55	Osinergmin notificará por escrito a la empresa supervisora la verificación del retiro del profesional y el periodo durante el cual no se prestó el servicio. La empresa supervisora deberá informar oportunamente las causas del retiro y acreditar las acciones adoptadas para su reemplazo. Asimismo, contará con un plazo de tres (3) días hábiles para presentar sus descargos. De no ser aceptados o de no presentarse descargo, se procederá a la aplicación de la penalidad correspondiente por cada día hábil sin servicio, hasta que se haga efectivo el reemplazo del profesional.
Categoría de Supervisor	Penalidad por día hábil sin servicio*														
Supervisor S3B	245.45														
Supervisor S3A	345.45														
Supervisor S2	440.91														
Supervisor S1B	545.45														
Supervisor S1A	604.55														

En el caso de reemplazo de personal a requerimiento de la Entidad, se aplicarán las siguientes penalidades:

N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para su aplicación
1	Reemplazo a solicitud de Osinergmin Por incumplimiento de presentación de propuesta de reemplazo La no presentación dentro de los plazos señalados en el numeral 6.1, literal d) de los documentos de propuesta para reemplazar personal, así como la documentación adicional para la suscripción de Adenda o esta es incompleta o no cumple.	3% de una UIT por cada día de atraso	Osinergmin informará por escrito al Contratista. El Área Usuaria establecerá el plazo para que la Empresa Supervisora efectúe sus descargos, plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

10.Conformidad

La conformidad será otorgada por el Área Usuaria y será otorgada en el plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

De existir observaciones, el Área Usuaria debe comunicarlas a la empresa supervisora, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole por única vez un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Si pese al plazo otorgado, la empresa supervisora no cumple a cabalidad con la subsanación respectiva, el Área Usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Directiva.

El Informe Consolidado de Servicios deberá ser presentado por la Empresa Supervisora a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al mes de preliquidación. Si no lo presentara dentro del plazo, se aplicará una penalidad por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el numeral 40.1.1 del artículo 40 de la Directiva.

11.Forma de Pago

Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe Consolidado de Servicios,
- Informe de los funcionarios responsables de la conformidad de la prestación efectuada que incluye el sustento de aplicación de penalidades en caso corresponda.
- Hoja de entrada de servicios (HES)
- Comprobante de pago
- De ser el caso, la conformidad deberá incluir el sustento de las penalidades aplicadas.

Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades de acuerdo a los presentes Términos de Referencia y/o la Guía General de Fiscalización antes mencionada. La entidad se obliga a pagar la

contraprestación a la empresa supervisora, en soles, en PAGOS PERIÓDICOS, en 12 armadas distribuidas según la Tabla N.º 1, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Tabla N.º 1

Entregable N.º	Plazo de entrega en días calendario	% a ser pagado
Entregable 1	A los 30 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 2	A los 60 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 3	A los 90 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 4	A los 120 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 5	A los 150 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 6	A los 180 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 7	A los 210 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 8	A los 240 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 9	A los 270 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 10	A los 300 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 11	A los 330 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.33% del monto del contrato
Entregable 12	A los 360 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.	8.37% del monto del contrato

12.Otras Consideraciones

- a) Para la firma del contrato se deberá presentar el Pacto de Integridad (Apéndice 1 de las Bases) y los aspectos relacionados al compromiso de integridad, seguridad de la

información y confidencialidad de la información se consignarán en las cláusulas del contrato.

b) En adición de lo que indique en las Bases, para el inicio de servicio la empresa supervisora deberá acreditar, los siguientes documentos⁷:

- El equipo de profesionales requerido en el numeral 8 de los presentes términos de referencia, acreditará su colegiatura y habilitación respectiva.
- Exámenes médicos Ocupacionales (Apéndice 4).
- Requisitos: SGS para Proveedores empresas Supervisoras – Ley de Fortalecimiento, (Apéndice 5).
- Matriz de Identificación de Peligros y Riesgos. (Apéndice 6).
- Los contratos suscritos entre la empresa supervisora persona jurídica y los profesionales propuestos en su oferta, la cual no podrá ser menor a la escala de honorarios fijada por Osinergmin.
- Las pólizas vigentes del Seguro de Accidentes Personales y del Seguro de Salud del equipo de profesionales (Apéndice 1).
- En caso que la Empresa Supervisora haya contratado la afiliación a una Entidad Prestadora de Salud – EPS, que cuente con un plan de aseguramiento de salud y la cobertura complementaria del Seguro Regular de ESSALUD, estos documentos podrán ser presentados como sustitutos de las pólizas vigentes del seguro de salud para el equipo de profesionales.
- Póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR); deberá presentar las pólizas de todos sus supervisores; asimismo, cuando Osinergmin se lo requiera durante la ejecución del servicio.
- Documentación que acredite el equipamiento al que se hace referencia en el numeral 6.3.1 de los presentes términos de referencia.

⁷ En concordancia con el numeral 6.2 de las Bases Estandarizadas y el artículo 36° de la Directiva

APÉNDICES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

APÉNDICE N.º 1

CARACTERÍSTICAS REFERENCIALES DE PÓLIZAS SEGURO CONTRA ACCIDENTES

Coberturas	Suma Asegurada
Muerte	US\$ 50,000.00
Invalidez Permanente	US\$ 50,000.00
Gastos de Curación	US\$ 3,000.00
Gastos de Sepelio, atendidos vía reembolso con la presentación de los documentos sustentatorios.	US\$ 3,000.00

Condiciones Especiales

1. Cláusula contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros (aviones, helicópteros FAP)
2. Cláusula de extensión de cobertura para terrorismo y otros riesgos
3. Cláusula de seguro contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros
4. Cláusula para conductores de motocicletas, motonetas y vehículos similares
5. Cláusulas para pasajeros que usan cualquier medio habitual de transporte público de personas, en vehículos que no recorren itinerarios regulares y fijos
6. Cláusula por la práctica no profesional de deportes.

SEGURO DE SALUD

Beneficio Anual	s/ 1,000,000
Atención Hospitalaria	
Cobertura de atención hospitalaria en clínicas de Lima y provincias	
Prótesis Quirúrgicas	
Cobertura de prótesis quirúrgicas internas	
Atención Ambulatoria	
Cobertura de atenciones ambulatorias en clínicas de Lima y provincias	
Consulta Médica a Domicilio - Lima	
Servicio de atención médica a domicilio en las especialidades de medicina general, cardiología, dermatología y gastroenterología con cobertura para Lima Metropolitana	
Atención de Maternidad (*)	
Cobertura de atención por maternidad en clínicas de Urna y provincias (controles prenatales y parto normal)	
Cobertura por amenaza y/o aborto no provocado en clínicas de Lima y provincias	
Cobertura por parto múltiple y/o cesárea en las clínicas de Lima y provincias	
Cobertura por complicaciones orgánicas en el embarazo	
Atención Oftalmológica	
Cobertura de atención oftalmológica en centros oftalmológicos especializados de Lima y provincias (agudeza visual, presión ocular y fondo de ojo)	
Atención Odontológica	
Cobertura de atención odontológica, como mínimo de curaciones, extracción simple, endodoncias y radiografías en Lima y provincias	
Segunda Opinión por cirugía	
Cobertura por consultas de segunda opinión cuando al paciente se le indica alguna cirugía, tanto para coberturas en Lima como en provincias	
Atención de Servicios de Emergencia	
Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales	
Emergencias médicas en ambulancia en Lima	
Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales, así como traslado si fuera necesario	

Transporte por Evacuación
Cobertura por evacuación en avión nacional (comercial)
Oncología
Cobertura por diagnóstico oncológico en Lima y provincias
Atención Preventivo Promocional
Cobertura de atención por evaluación preventiva una vez al año, la misma de debe incluir como mínimo los siguientes exámenes: Evaluación Médica, hemograma, colesterol total, glucosa, antígeno prostático, evaluación ginecológica, Papanicolaou (*), evaluación oftalmológica y odontológica
Sepelio
Cobertura por gastos de sepelio en Lima y provincias hasta por un monto de US\$2,000.00
(*) Sólo para el caso de supervisoras mujeres
Emergencias médicas en ambulancia en Lima
Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales, así como traslado si fuera necesario
Transporte por Evacuación
Cobertura por evacuación en avión nacional (comercial)
Oncología
Cobertura por diagnóstico oncológico en Lima y provincias
Atención Preventivo Promocional
Cobertura de atención por evaluación preventiva una vez al año, la misma de debe incluir como mínimo los siguientes exámenes: Evaluación Médica, hemograma, colesterol total, glucosa, antígeno prostático, evaluación ginecológica, Papanicolaou (*), evaluación oftalmológica y odontológica
Sepelio
Cobertura por gastos de sepelio en Lima y provincias hasta por un monto de US\$2,000.00
(*) Sólo para el caso de supervisoras mujeres

APÉNDICE N.º 2

Número de acciones de supervisión en un periodo de doce (12) meses (referencial):

Nº	Nombre de la Acción de Supervisión / Fiscalización	Tipo Acción (1)	METAS ANUALES DEL POI 2026 /2027	
			Meta Física	
			Denominación	Cantidad Anual
A8.1	Atender solicitudes de Informe Técnico Favorable	PD	Supervisión	2
A8.2	Verificar Cumplimiento de Condiciones de Seguridad	PP	Supervisión	180
A8.4	Atender Emergencias	PD	Supervisión	36
A8.5	Atender Denuncias	PD	Supervisión	3
A8.6	Atender solicitudes de Opinión Técnica	PD	Supervisión	24

PD: Por demanda

PP : Programado

APÉNDICE N°3

EQUIPAMIENTO

La **EST** deberá asegurar equipos, vehículos, herramientas, instrumentos, materiales, vestimenta adecuada; los cuales deberán encontrarse en buenas condiciones, para que el supervisor preste el servicio. En cualquier caso, la **EST** es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas, debiendo cumplir además con lo siguiente:

1. CASCO DE SEGURIDAD

Las características técnicas del casco de seguridad deberán cumplir como mínimo las especificaciones técnicas (NTP 399.18: Clase B y ANZI Z89.1: Clase E o las que las modifiquen), color blanco.

2. BOTAS DE SEGURIDAD

Las características técnicas de las botas de seguridad deberán ser dieléctricos y que cumplan como mínimo las especificaciones técnicas nacionales de INDECOPI (ITINTEC 241.004 y 241.006 o las que las modifiquen), cuando corresponda.

3. ESPECIFICACIONES PARA CHALECOS DE SUPERVISORES – PERSONAL TERCERO

Las características básicas que deberán tener los chalecos del personal tercero para cumplir las funciones de supervisión en electricidad, hidrocarburos, gas natural y minería son:

- **Modelo:** Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010
- **Tela:** Dril 100% algodón o dril 60% algodón y 40% polyester
- **Color:** Celeste 710 – Drill 384 Nuevo Mundo
- **Logotipos:** Dos Logotipos de Osinergmin sin descriptor, bordados en color blanco:
 - Un logotipo en la parte delantera, colocado en el lado superior izquierdo del pecho, el cual debe medir 12 cm de ancho por 1.7 cm de alto.
 - Un logotipo en la parte posterior, situado a la mitad de la espalda, el cual debe medir 23 cm de ancho por 3.3 cm de alto.

Ambos deben estar acompañados de la frase “Contratista brindando servicios a” que debe estar colocada encima del logotipo y debe abarcar el ancho de este hasta la segunda letra “i” de Osinergmin (**Ver gráfico**).

- **Cinta reflectiva:** Tela color gris plata de dos pulgadas de ancho, en material reflectivo y con retardante a la flama. Modelo 3M- 8935. La colocación de la cinta debe estar de acuerdo a la indicación de la Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010. En ambos lados del chaleco se colocarán dos líneas de cinta de manera vertical y dos líneas de cinta colocadas de manera horizontal (**Ver gráfico**).

La incorporación de bolsillos o elementos extras queda en consideración de cada área. Sin embargo, estos no deben alterar la colocación ni el tamaño de los elementos de identidad visual (logotipo y frase) ni de las cintas reflectantes.

Los chalecos empleados por personal tercero serán la única prenda de vestir que lleve el logotipo de Osinergmin. De esta manera, los cascos, gorros u otros accesorios no deben llevar ningún tipo de distintivo.

4. ESPECIFICACIONES DE LAS PRENDAS DE VESTIR

- **CAMISA O BLUSA ANTIFLAMA**

Las características básicas que deberán tener las camisas o blusas anti flama del personal propuesto por la empresa supervisora para cumplir las funciones de supervisión son:

Certificaciones de la Tela: Debe cumplir con la certificación que señala la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Pruebas y Requerimientos: Debe ser etiquetado y estar listado de acuerdo a lo señalado por la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Características:

La camisa o blusa debe cumplir los parámetros que señala la norma NFPA 701 – Edición 2015, en tela drill, ignífuga de resistencia permanente de 9 onzas, estilo ANSI, categoría 2, con una composición de 100% de algodón y cintas reflectivas de alta visibilidad.

Diseño:

CAMISA HOMBRE: Camisa celeste, manga larga con pinzas laterales en la parte posterior, un bolsillo, aplicación en la pechara y mangas (color de tela azul), cuello y pie de cuello azul modelo Botton Down, 3 bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

BLUSA MUJER: Blusa celeste modelo corte francesa con pinzas laterales en la parte delantera y trasera de la blusa, manga larga, un bolsillo, aplicación en la pechara y mangas (color de tela azul) cuello, 3 bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

- **PANTALÓN ANTIFLAMA**

Certificaciones de la Tela: Debe cumplir con la certificación que señala la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Pruebas y Requerimientos: Debe ser etiquetado y estar listado de acuerdo a lo señalado por la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Características:

El pantalón debe cumplir los parámetros que señala la norma NFPA 701 – Edición 2015, en tela drill, ignífuga de resistencia permanente de 9 onzas, modelo ANSI, categoría 2, con una composición de 100% de algodón y cintas reflectivas de alta visibilidad, cerrado con máquina cerradora y remalladora.

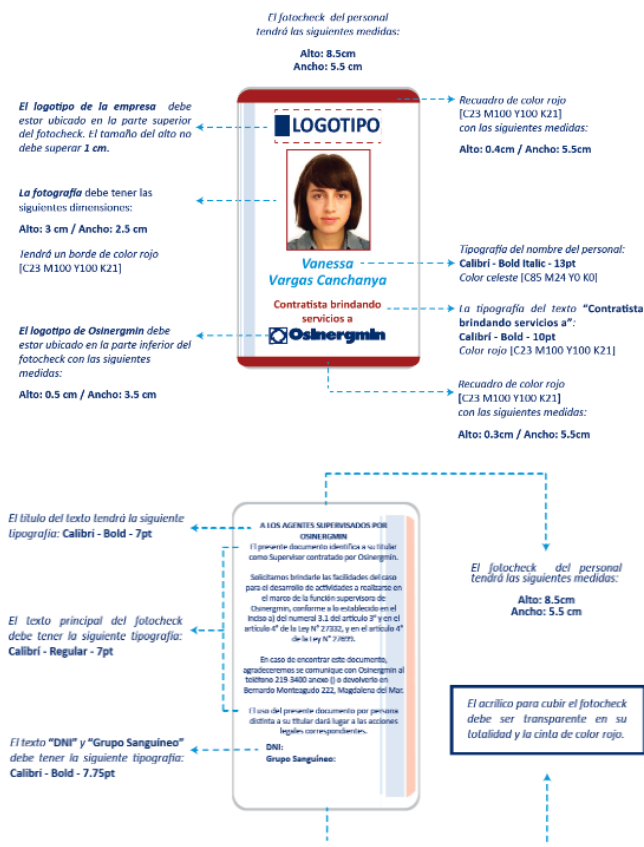
Diseño:

PANTALON HOMBRE: Pantalón color azul oscuro, modelo clásico con pinzas, 4 bolsillos (2 en la parte delantera y dos en la parte posterior).

PANTALON MUJER: Pantalón color azul oscuro, modelo clásico con pinzas, 4 bolsillos (2 en la parte delantera y dos en la parte posterior).

5. ESPECIFICACIONES DE LA IDENTIFICACIÓN

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAL TERCERO JURÍDICO



EJEMPLO DE MODELO DE CHALECO



DETALLE DEL LOGOTIPO Y DE FRASE



APÉNDICE N.º 4

 PROTOCOLO DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES												
PERFIL POR BUESTOS		PERFIL A			PERFIL B			PERFIL C			PERFIL D	
		Administrativo			Hidrocarburos - Gas- Electrico			Mineria			Conductores	
TIPO DE EXAMEN		Ingreso	Periodido	Retiro	Ingreso	Periodido	Retiro	Ingreso	Periodido	Retiro	Ingreso	Periodido
EXAMEN CLINICO Y COMPLEMENTARIO	Historia Clínica Ocupacional	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI (PC)	SI
	Ficha médica ocupacional (Anexo 16)	No Aplica			No Aplica			SI	SI		No Aplica	
	Evaluación Musculo-Esquelética	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		SI	SI
	Examen Odontológica	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI	SI
	Examen oftalmológico	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI	SI
	Audiometría	No Aplica			No Aplica			SI	SI	SI	SI	SI
	Espirometría	No Aplica			No Aplica			SI	SI	SI	No Aplica	
	Examen Psicológico	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI	SI
	Examen de Fatiga y Somnolencia (Epworth, Berlin, Pittsburg)	No Aplica			No Aplica			No Aplica			SI	SI
	Examen ginecológico + PAP	SI	SI		SI	SI		SI	SI		No Aplica	
LABORATORIO	Radiografía de Torax (Criterio OIT Perfil B, C, D)	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Electrocardiograma	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI	SI
	Hemograma completo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Grupo sanguíneo y factor	X			X			X			SI	
	Glucosa en ayunas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Perfil lipídico: CT, TG, HDL, LDL	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI	SI
	Creatinina	No Aplica			SI	SI		SI	SI		No Aplica	
	Examen completo de orina	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	PSA >50 años	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI	SI
	RPR/VDRL	No Aplica			No Aplica			SI	SI		No Aplica	
	Pruebas cualitativas de drogas en orina (Cocaína, marihuana, opiáceos, benzodiazepinas)										SI	SI
	Alcoholimetría	No Aplica			No Aplica			No Aplica			SI	No Aplica

*EMPO Examen Médico Pre Ocupacional o de Ingreso
**EMOP Examen Médico Ocupacional Periódico
***EMOR Examen Médico Ocupacional de Retiro

PC: Perimetro del Cuello

APÉNDICE N.º 5

REQUISITOS: SGS PARA PROVEEDORES: EMPRESAS SUPERVISORAS – LEY DE FORTALECIMIENTO

Requisitos	Documentos de evidencia
Matriz IPER por puesto de trabajo: Identificación de peligros evaluación de riesgos y sus controles.	MATRIZ IPER: El proveedor deberá tener de conocimiento los peligros y riesgos a los cuales está expuesto. Los controles que figuren en esta matriz serán los controles que el proveedor deberá implementar (p.e guardas de seguridad, equipos de protección personal, señalética, evidencia de mantenimiento, etc.) en el área de trabajo. Para el desarrollo de la matriz IPER se puede utilizar el formato referencial especificado en la RM-050-2013-TR. (ver Anexo 6)
Examen médico ocupacional realizado en centro médico autorizado por DIGESA (*)	Certificado de Aptitud médica vigente(**)
Capacitación en prevención de Peligros y riesgos de acuerdo a los trabajos a realizar mínima de 2 horas	Lista de asistencia que debe tener: DNI, firmas, al final la firma el representante legal o gerente de la empresa y del capacitador
Plan de Respuesta de Emergencia – PRE	Plan del lugar donde se desarrollará sus actividades teniendo como referencia la guía marco de la elaboración del plan de contingencia
Póliza vigente y por el plazo que dure el contrato, además deben ser contratados directamente por la empresa supervisora (CONTRATANTE) a favor del supervisor, debe tener la condición de ASEGURADO o AFILIADO de dichas Pólizas.	Póliza de Seguro de salud (Médico) Póliza, Constancias y Copias de las boletas de venta o facturas de pago canceladas, que aseguren con dichos comprobantes la continuidad (ininterrupción) de la vigencia de la cobertura, durante el periodo que dure el servicio, entre otros.
	Póliza de seguro de accidentes personales con alcance a nivel nacional. Póliza, constancias y Copias de las boletas de venta o facturas de pago canceladas, que aseguren con dichos comprobantes la continuidad (ininterrupción) de la vigencia de la cobertura, durante el periodo que dure el servicio, entre otros
	Cuando corresponda Pólizas de SCTR (Pensión y Salud) Póliza, constancias y Copias de las boletas de venta o facturas de pago canceladas, que aseguren con dichos comprobantes la continuidad (ininterrupción) de la vigencia de la cobertura, durante el periodo que dure el servicio, entre otros
<u>Aquellos proveedores que desarrollen labores para Osinergmin deberán tener de acuerdo a la normativa vigente lo siguiente:</u> - Programa Anual de SST (PASST) - Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. - Registro de exámenes médicos ocupacionales. - Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. - Registro de inspecciones internas de SST. - Registro de estadísticas de SST.	Declaración Jurada de documentos requeridos (F3-I1-PE13-PE-07) Declaración Jurada para Locadores de servicio, Supervisión y Proveedores, (F7-I1-PE13-PE-07)

g) Registro de equipos de seguridad o emergencia. h) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. i) Registro de auditorías. j) Informe de Investigación de Accidente/Incidente de Trabajo (de ocurrir) y Registro de estadísticas de SST (de ocurrir)	
• La documentación solicitada debe estar disponible según normativa de SST vigente (Ley 29783) y cuando Osinergmin lo requiera. • El Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental puede auditar y solicitar los requisitos mencionados. • Para el requisito 1D no es necesario adjuntar la declaración jurada de conocimiento (F4-I1-PE13-PE-07) • Los requisitos listados son los principales, la empresa proveedora debe tener en cuenta que esto no lo exime de sus obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. • En adición a los requisitos específicos en SST, todo proveedor deberá cumplir las disposiciones de SST dadas en el anexo 2. (**) Las empresas supervisoras deberán tener en cuenta que los agentes supervisados (en los que deben apersonarse para realizar la labor de fiscalización o supervisión encargada por Osinergmin) pueden tener perfiles EMO en función a los riesgos que ellos determinen en sus instalaciones y al tipo de permanencia que puedan tener en las instalaciones; por ello es importante que el médico ocupacional de la empresa supervisora; cumpla con la vigilancia médica de acuerdo a Ley, entre estas obligaciones esta asegurar el levantamiento de las interconsultas solicitadas por el centro médico ocupacional y seguir con las recomendaciones dadas en las aptitudes.	

(*) El RAS puede revisar si el certificado fue emitido por centro de salud autorizado en el siguiente link:

<http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/BusquedaSSO.aspx>

El RAS deberá asegurar que los proveedores o contratistas cuenten con toda la información documentada solicitada⁵.

⁵ De conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 29783, el empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades o quien asuma el contrato principal de la misma, es quien garantiza la vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal.

APÉNDICE N.º 6

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

MODELO DE MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

Razón Social o Denominación Social

Área: Proceso: Puesto:

Actividad o Trabajo:

TAREA	PELIGRO	RIESGO	REQUISITO LEGAL	PROBABILIDAD					RIESGO = PROBABILIDAD X SEVERIDAD	NIVEL DE RIESGO	RIESGO SIGNIFICATIVO	MEDIDAS DE CONTROL
				ÍNDICE DE PERSONAS EXPUESTAS (A)	ÍNDICE DE PRICE DIBUJADO (B)	ÍNDICE DE CAPACITACIÓN (C)	ÍNDICE EXPOSICIÓN AL RIESGO (D)	ÍNDICE PROBABILIDAD (A+B+C+D)				
Etiquetado	Maquina etiquetadora con guarda de seguridad rota y tornillos sueltos	Probabilidad de atrapamiento de miembros superior	D.L. 42 F ART. 195 al 199 y 206 al 224	3	1	1	2	7	3	21	IM	SI DETENER LA OPERACIÓN E IMPLEMENTAR GUARDAS

Nota: Para verificar que las medidas de control son las adecuadas se realizará una nueva evaluación de riesgos en la misma matriz.

CAPÍTULO III

CALIFICACIÓN DE POSTORES

A. SOBRE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Documento	Cumple /No Cumple
a) Declaración Jurada de datos del postor y facultades de representación, según Anexo N° 1. De ser el caso, de actuar bajo representación, deberá adjuntarse a esta declaración jurada, copia simple de documento registral vigente que consigne dicha condición, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. Nota: <i>En tanto la Entidad no pueda corroborar a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, la vigencia de dicha representación, la Entidad solicita la presentación de la copia simple de documento registral vigente con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.</i> En caso de consorcios, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.	
Promesa formal de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, en caso el postor sea un consorcio (Anexo 2)	
Declaración jurada de no encontrarse incurso en los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, según (Anexo 3) En caso de personas jurídicas este anexo debe ser suscrito por su representante legal. Adicionalmente, también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, según corresponda. En el caso que el postor sea un consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por el representante común del consorcio, y por cada uno de los integrantes del mismo. Adicionalmente, esta declaración jurada también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica) y apoderados, de cada integrante del consorcio;	

así como, por los profesionales o técnicos que sean presentados por el consorcio para la ejecución del servicio, según corresponda.	
Declaración Jurada del postor o su representante legal, de ser el caso, en la que indique conocer, aceptar y someterse a las Bases, condiciones y reglas del concurso, que cumple con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases, que garantiza la veracidad de la documentación e información presentada, y que se compromete a mantener su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato según (Anexo 4) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.	
Relación de profesionales propuestos debidamente inscritos en el Registro (SICOES) en la categoría y nivel requerido en las Bases. (Anexo 5)	
Declaración jurada firmada por los profesionales de participar en el contrato (Anexo 6) :	
- Profesional 1	
- Profesional 2	
- Profesional 3	
(...)	

B. SOBRE OFERTA ECONÓMICA

Documento	Cumple /No Cumple
Oferta Económica (Anexo 7)	

CAPÍTULO IV

CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité de Selección descalifica la propuesta por no presentar cualquiera de los documentos a los que se hace referencia en el numeral 5 del Capítulo I de la Sección específica de las presentes Bases, o porque presentados los mismos, no se cumple con la documentación requerida, rechazándola de plano.

La calificación de los postores es efectuada por el Comité de Selección, en acto privado, verificando lo siguiente:

- Cumplimiento de los documentos administrativos, indicados en los literales del a) hasta el e) del numeral 5 del Capítulo I de la Sección específica de las presentes Bases.
- Formato de la Oferta Económica, conforme al literal f) del numeral 5 del Capítulo I de la Sección específica de las presentes Bases.

CAPÍTULO V

DESIGNACIÓN

En el supuesto que, habiendo cumplido con los documentos administrativos correspondientes, dos o más propuestas económicas empaten, se seleccionará al ganador del concurso por sorteo, el cual se realizará de manera virtual o presencial con el Comité de Selección y con intervención de Notario Público.

El Comité de Selección, procede a designar como ganador del concurso, al postor que haya cumplido con la presentación de los documentos conforme a lo establecido en las presentes Bases y que proponga la menor oferta económica, o que resulte ganador en el sorteo, si fuere el caso.

CAPÍTULO VI PROFORMA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente.

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios XXX para la contratación del servicio para la Fiscalización de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], , que celebra de una parte el **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nro. XXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXX, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, XXXXXXXXX, identificado con DNI Nro. XXXXXXXX, facultado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo, y el Gerente de Supervisión XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI Nro. XXXXXXXX, facultado mediante Resolución de Presidencia N° XXXXXXXXXX; cuyos cargos están facultados mediante Resolución de Gerencia General Osinergmin N° XXXXXXXXXXXXXXXX; y de otra parte [.....], con RUC Nro. [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI Nro. [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....] se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Al amparo de lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional Osinergmin, Ley Nro. 27699 y la Ley que transfiere competencia de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, Ley Nro. 28964, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas al Osinergmin pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras. El Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo del Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 208-2020-OS/CD y sus modificatorias, en adelante El Reglamento, y la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 055-2023-OS/CD, en adelante La Directiva, establecen entre otros aspectos el marco general de actuación de las empresas supervisoras y el procedimiento a seguir para realizar la contratación de las mismas.
- 1.2 Con fecha [.....], el comité de selección procedió a designar como ganador del [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO], a [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA SUPERVISORA DESIGNADA], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- 1.3 Para la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** presenta los documentos solicitados como requisitos para suscribir el contrato, señalados en el numeral 33.6 artículo 33 de La Directiva, así como la documentación adicional prevista en las Bases del citado concurso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de **Fiscalización de** [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]; para la ejecución del Programa Anual de Supervisión [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA GERENCIA O DIVISIÓN A LA QUE PERTENECE], de acuerdo con las actividades descritas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del concurso a mérito del cual fue designado ganador como empresa supervisora; servicio que brinda a través del siguiente personal profesional y/o técnico presentado por **EL CONTRATISTA**:

N°	Categoría Personal	Perfil	Nombres y Apellidos	DNI N°	Área Usuaría
01					
02					
03					
...					
...					

- 2.2 Los servicios a que se hace referencia en la presente cláusula deben ser realizados de acuerdo a lo que dispone la Ley Nro. 26734, Ley de Creación del Osinergmin; Ley Nro. 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin; la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo Nro. 054-2001-PCM; el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo del Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 208-2020-OS/CD; La Directiva.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma [CONSIGNAR MONTO EN NUMERO Y LETRAS], que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

LA ENTIDAD no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

- 4.1 **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de documentación correspondiente, según lo establecido en las Bases Integradas del [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA].
- 4.2 En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la totalidad de los servicios requeridos por **LA ENTIDAD**, el pago de la retribución se efectuará siempre que sus entregables cuenten con

⁸ En cada caso concreto, dependiendo del servicio de fiscalización, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad correspondiente del funcionario designado por la División de Supervisión XXXXXXX de **LA ENTIDAD** y luego de la aplicación de las penalidades que correspondan, conforme las cláusulas novenas y décimo primera del presente contrato.

- 4.3 En caso el contrato se resuelva antes de la fecha de vigencia estipulada, el monto a pagar se limitará a la suma equivalente a los servicios de fiscalización efectivamente realizados, no teniendo **EL CONTRATISTA** derecho a pago alguno adicional por ningún concepto.
- 4.4 Para fines de pago, **EL CONTRATISTA** emitirá sus correspondientes facturas, que incluirán el IGV correspondiente y, de ser el caso, los impuestos y demás conceptos que fueran creados durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN O DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del concurso que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato⁹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE] POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA].
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta¹⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE] POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA DERIVADO DE [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA].

⁹ En aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 34.3 del artículo 34 de la Directiva, cuando el monto del Contrato de Supervisión supere el cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para una Adjudicación Simplificada para Servicios en las normas presupuestarias anuales, debe presentarse esta garantía, la misma que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión, y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista.

¹⁰ En caso la propuesta económica sea inferior al 90% del valor estimado, el postor designado para la suscripción del contrato deberá presentar una garantía por el monto diferencial de la propuesta, según lo establecido en el literal b) del numeral 34.3 del artículo 34 de la Directiva. Dicha garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista.

Importante

- Sólo para los casos de los Concursos de Selección a suma alzada, en caso el postor designado sea una micro y pequeña empresa debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), se establece como mecanismo alternativo a la presentación de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, la retención del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato de Supervisión. Dicha retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato de Supervisión, a cuyo efecto debe ser solicitado por el postor designado. En dicho supuesto debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”.

Para acceder a este beneficio, la empresa supervisora debe solicitarlo adjuntando copia del documento que acredita su condición de micro y pequeña empresa debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE). Asimismo, para que la referida retención pueda ser solicitada por un consorcio, todos los integrantes del mismo deben acreditar la mencionada condición en la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD solicita la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 35 de la Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 41 de la Directiva. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR EL PLAZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de [CONSIGNAR EL PLAZO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA] ni mayor de [CONSIGNAR EL PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA] días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el área usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio manifiestamente no cumpla las características y condiciones ofrecidas, lo cual debe estar debidamente sustentado por el área usuaria, en cuyo caso el área usuaria no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, y las establecidas en el artículo 37 de La Directiva, reconociendo y aceptando que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

11.1 Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la realización de actividades o entregables, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: Para plazos menores o iguales a 60 días; F= 0.40

Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

Para la penalidad establecida, **LA ENTIDAD** lo comunica a **EL CONTRATISTA**, otorgándole un plazo para subsanar no menor de [CONSIGNAR LOS PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 41.4 DEL ARTÍCULO 41 DE LA DIRECTIVA] días ni mayor a [CONSIGNAR LOS PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 41.4 DEL ARTÍCULO 41 DE LA DIRECTIVA] días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades; caso contrario, se aplicará la penalidad.

11.2 Otras Penalidades. Además de la penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes, conforme se señala en los numerales 40.1.2 y 40.2 del artículo 40 de La Directiva, se han establecido otras penalidades, las mismas que se encuentran previstas en el numeral [CONSIGNAR NUMERAL CORRESPONDIENTE] del capítulo II Términos de Referencia contenido en las Bases Integradas del [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA].

11.3 Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a **EL CONTRATISTA** y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

11.4 Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente; superado dicho monto, **LA ENTIDAD** queda facultada para proceder con la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Directiva, y en las bases del concurso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO – COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE OSINERGMIN

EL CONTRATISTA declara conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politiclas.aspx>).

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los integrantes del Comité de Selección a cargo del concurso que origina el presente contrato, o a cualquier servidor de Osinergmin. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de Osinergmin, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con Osinergmin mediante la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>). Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a Osinergmin el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por **LA ENTIDAD**, los mismos que están publicados en la página web de **LA ENTIDAD** <https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx> y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, **LA ENTIDAD** autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por **EL CONTRATISTA** para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de **LA ENTIDAD** que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otros riesgos potenciales de seguridad de la información para **LA ENTIDAD** a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que **LA ENTIDAD** audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a **LA ENTIDAD**, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de **EL CONTRATISTA** o el uso de los mismos por parte de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA garantiza a **LA ENTIDAD** que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patente, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de **LA ENTIDAD** a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de **LA ENTIDAD**, no pudiendo **EL CONTRATISTA** y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra **LA ENTIDAD** como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de **LA ENTIDAD** y en su condición de encargado de las bases de datos personales de **LA ENTIDAD**, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, y su respectivo reglamento. **EL CONTRATISTA** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **LA ENTIDAD** y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que pudiera recibir. **EL CONTRATISTA** se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda

realizar **LA ENTIDAD**, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA** no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado **LA ENTIDAD** a la fecha de culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo **LA ENTIDAD** el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (5) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de **EL CONTRATISTA** y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44 de La Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en La Directiva y demás normativa especial que emita **LA ENTIDAD**, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, las demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el concurso y contratación de empresas supervisoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato son discutidas en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las comunicaciones que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución contractual se efectuarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de **LA ENTIDAD**, salvo aquellas que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** declara el siguiente domicilio:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR DESIGNADO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Asimismo, **LA ENTIDAD** declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

¹¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.gob.pe/institucion/indecopi/normas-legales/5570542-ley-27269>

FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN¹²

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

El que se suscribe, [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRECALIFICACION DE EMPRESAS SUPERVISORAS – PERSONA JURIDICA (PERSONA NATURAL CON NEGOCIO) **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal ¹³ :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico:					

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

¹² A la presente Declaración Jurada debe adjuntarse copia simple del documento registral vigente que acredita las facultades del representante, de ser el caso.

¹³ Las comunicaciones individuales que deban notificarse al Postor, se realizan mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, de conformidad con el Decreto Supremo N° 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin.

De producirse alguna contingencia en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin que afecte su funcionamiento, aquellas comunicaciones individuales que requieran ser notificadas al Postor se harán a través de las modalidades y conforme al orden de prelación previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual se considerará el domicilio legal consignado.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN¹⁵
(PARA CONSORCIOS)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

El que se suscribe, [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Todos los consorciados nos encontramos INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS – PERSONA JURIDICA (O PERSONA NATURAL CON NEGOCIO) a la fecha de la convocatoria:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

¹⁵ Esta Declaración Jurada debe incluir a cada uno de los integrantes del consorcio. A la presente declaración jurada debe adjuntarse copia simple del documento registral vigente que acredita las facultades del representante, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibidem.

ANEXO N° 2

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Los suscritos inscritos en el registro de precalificación de empresas supervisoras, declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el concurso, para presentar una propuesta conjunta al [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO O DEL ITEM], responsabilizándonos por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de ser seleccionados, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, mediante un contrato de consorcio con Fe Notarial, bajo las condiciones aquí establecidas:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos al señor(a) [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del concurso y para suscribir el contrato correspondiente con Osinergmin y representarnos durante su ejecución.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado; ni tampoco inmerso en alguno de los supuestos indicados en los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común como consorcio en [CONSIGNAR EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO – DIRECCIÓN EXACTA Y COMPLETA]¹⁸.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

¹⁸ Las comunicaciones individuales que durante el concurso deban notificarse al Consorcio, se realizan mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, de conformidad con el Decreto Supremo N° 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", La Directiva y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin.

De producirse alguna contingencia en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin que afecte su funcionamiento, aquellas comunicaciones individuales que requieran ser notificadas al Postor se harán a través de las modalidades y conforme al orden de prelación previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual se considerará el domicilio legal consignado.

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁹
CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁰
CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consortiado 1 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consortiado 2 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁹ Consignar el porcentaje total de obligaciones asumidas por el consorciado, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Ibidem.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Importante

*Cuando se trate de un representante legal o un representante común de consorcio, **que suscriba en representación de la empresa o consorcio**, la declaración jurada es la siguiente:*

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA CAUSAL DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y
PROHIBICIONES²²
(EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA O CONSORCIO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], en calidad de [CONSIGNAR SI SUSCRIBE EL DOCUMENTO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE COMÚN, SEGÚN CORRESPONDA] de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIADO O CONSORCIO, DE SER EL CASO], declaro bajo juramento que mi representada:

1. No tiene impedimento para ser solicitante, postor y/o contratista en el concurso ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y al artículo 11 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras. Asimismo, no incurre en ninguna de las prohibiciones descritas en la Directiva o incompatibilidades señaladas en los términos de referencia.
2. Conoce la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Políticas.aspx>).
3. No ha, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, el postor y el contratista se compromete actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor estimado, elaboración de documentos del concurso, evaluación y calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho concurso.
4. Se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto

²² En el caso que el postor sea una persona jurídica, los representantes legales deberán presentar una declaración jurada en representación de la empresa. En el caso que el postor sea un consorcio, el representante común del consorcio deberá presentar una declaración jurada en representación del consorcio; además, los representantes legales de cada uno de los consorciados deberán presentar sus declaraciones juradas en representación de sus respectivas las empresas.

de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del
Representante legal o representante común del consorcio, según corresponda**

Importante

*Cuando se trate de un representante legal de empresa, representante común de consorcio, integrante de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, **que suscriban a título personal**, la declaración jurada es la siguiente:*

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA CAUSAL DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y
PROHIBICIONES²³
(A TÍTULO PERSONAL)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Mediante el presente [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], suscribe a título personal por tener el cargo o condición de [CONSIGNAR SI ES REPRESENTANTE LEGAL, REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO, INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN (PRECISANDO SI SE TRATA DE DIRECTORES, GERENTES Y/O ADMINISTRADORES), APODERADO, Y/O PROFESIONAL O TÉCNICO PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA] de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA, PERSONA NATURAL CON NEGOCIO O CONSORCIO, DE SER EL CASO], declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser solicitante, postor y/o contratista en el concurso ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y al artículo 11 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras. Asimismo, no incurro en ninguna de las prohibiciones descritas en la Directiva o incompatibilidades señaladas en los términos de referencia.
2. Conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politiclas.aspx>).
3. No haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, el postor y el contratista se compromete actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor estimado, elaboración de documentos del concurso, evaluación y calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho concurso.

²³ Deberán presentar la presente declaración jurada, a título personal, los representantes legales de la persona jurídica postora, el representante común del consorcio, los representantes legales de cada uno de los consorciados, los integrantes de los órganos de administración, los apoderados y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio.

4. Comprometerme a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Representante legal, representante común de consorcio, integrante del órgano de administración, apoderado, profesional o técnico presentado para la ejecución del servicio, según corresponda

ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO
DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal y/o común de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO] declaro bajo juramento:

1. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del concurso.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos exigidos en las presentes Bases.
3. Que, garantizo y soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente concurso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 5

RELACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO PRESENTADO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito presenta al siguiente personal *profesional y/o técnico*:

Código del Perfil *	Categoría**	Nombre completo del personal***	DNI o CE	Título del Perfil ****

(*) En el campo "código de perfil" se deberá indicar la clasificación del personal de acuerdo con la matriz de perfiles (Anexo I de la Directiva)

(**) En el campo "categoría" se deberá indicar la clasificación señalada en el numeral 9.2.1 del artículo 9 de la Directiva.

(***) Profesional deberá estar inscrito en el Registro de Precalificación (SICOES) en la categoría y nivel solicitados en las Bases

(****) En el campo Título del perfil se deberá indicar el nombre del perfil conforme los términos de referencia, pudiendo ser, por ejemplo: jefe de proyecto, coordinador u otros.

Importante para el comité de selección

Podrá agregarse al cuadro otro campo de haber sido considerado en los términos de referencia.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN²⁴

Por la presente, yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PROFESIONAL] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], personal profesional y/o técnico presentado por la empresa/consorcio [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO], con RUC N° [CONSIGNAR EL NUMERO DEL RUC], para el ítem [CONSIGNAR NÚMERO DE ÍTEMS], declaro bajo juramento mi compromiso de participar en el contrato de resultar favorable la adjudicación y consentimiento del presente concurso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal profesional y/o técnico presentado

²⁴ La presente Declaración Jurada debe ser firmada por los profesionales propuestos.

ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA
(SUMA ALZADA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

De nuestra consideración (CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR. EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO Y EL DE SUS INTEGRANTES), declaramos que nuestra oferta económica es la siguiente:

ÍTEM N°	OBJETO DEL CONCURSO / ITEM	MONTO TOTAL OFERTADO

Asimismo, declaramos que se incluyen en la oferta económica los costos de los profesionales propuestos conforme a la escala mínima de honorarios fijada por Osinergmin.

Nota:

- El monto de la oferta incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.
- Osinergmin no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- Los montos ofertados deben ser consignados con dos decimales. La oferta económica no deberá contener errores, excepto en aquellos casos en los cuales éstos no alteren su contenido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

APÉNDICE N° 1

PACTO DE INTEGRIDAD²⁵

Yo,Identificado con D.N.I. N°
declaro bajo juramento lo siguiente:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes²⁶; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM²⁷.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones

²⁵ Esta Declaración Jurada deberá ser presentada y suscrita (una por cada uno) tanto por el postor designado o su Representante Legal, como por los profesionales o técnicos que sean presentados por éste para la ejecución del servicio; y en el caso de consorcio, adicionalmente por el representante de cada uno de los integrantes del mismo, de corresponder.

²⁶ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017- JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

²⁷ Reglamento del Ley N° 31564: Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas.

de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por Osinergmin para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por Osinergmin u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General²⁸

..... de..... de 20....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, o personal profesional y/o técnico presentado, según
corresponda**

²⁸ Ley N° 27444: 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. – En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario

APÉNDICE N° 2

INSTRUCTIVO PARA FORMULACIÓN DE CONSULTAS EN CONCURSOS DE SELECCIÓN

Al ingresar al proceso de selección, ubicamos **"1. Datos del Proceso "**, en la opción: "Fechas por etapas", se mostrará el ícono para registrar las consultas propias del proceso de selección, este será visible en la fecha establecida para tal fin.

1. Acceso al proceso de selección

Al ingresar al módulo correspondiente al proceso de selección, diríjase a la sección "1. Datos del Proceso".

2. Visualización de fechas por etapas

Dentro de esta sección, ubique la opción "Fechas por etapas". Aquí encontrará un listado con las fechas clave de cada etapa del proceso.

3. Registro de consultas

El ícono para registrar las consultas del proceso de selección estará disponible únicamente dentro del período definido para la formulación de consultas. Dicho ícono se activará automáticamente en la fecha establecida según el cronograma del proceso.

1. Datos del proceso

Datos generales:

N°: 28-11-2024-1
Nombre del proceso: proceso 01-2024
N° de expediente SIGED: 202400004799
Área que solicita el requerimiento: DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

Sector: Sector Energético
Sub Sector: Hidrocarburos
Estado: Presentación

Fechas por etapas:

Etapas	Fecha de inicio	Fecha de fin	Estado	Acción
Publicación de Bases	29/11/2024	29/11/2024	En curso	
Absolución de consultas e integración de las bases	30/11/2024	30/11/2024	No iniciado	
Presentación	01/12/2024	01/12/2024	No iniciado	
Formulación de Consultas	29/11/2024	29/11/2024	En curso	

Item:

N°: 1
Nombre del ítem: item 1
Tipo de Moneda: Soles
Valor estimado: 450000

Enlace para acceder a formulario de consultas

4. Envío de consultas

a. Acceso al formulario

Ubique el botón “Nuevo” en la sección “registro de consultas”.

N°	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta	Artículo o norma que vulnera	Estado	Acciones
1	General	I	3	128	Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el po...		Pendiente	
2	Especifico	II	6	451	De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, c...	Artículo 253 - Ley de Contrataciones	Pendiente	

b. Registro de la consulta

- o Haga clic en “Nuevo”.
- o Complete todos los campos obligatorios del formulario. Asegúrese de que la información ingresada sea clara y precisa para facilitar su revisión.
- o Una vez llenados los campos, haga clic en “Registrar” para guardar la consulta o cancelar según sea el caso.

N° de proceso: 28-11-2024-1

REGISTRO DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS REFERIDO A LAS BASES

Sección: General

Literal: *

Página: *

Consulta: *

Artículo o norma que se vulnera al caso de consulta: *

(*) Campos obligatorios

Registrar Cancelar

c. Confirmación de registro

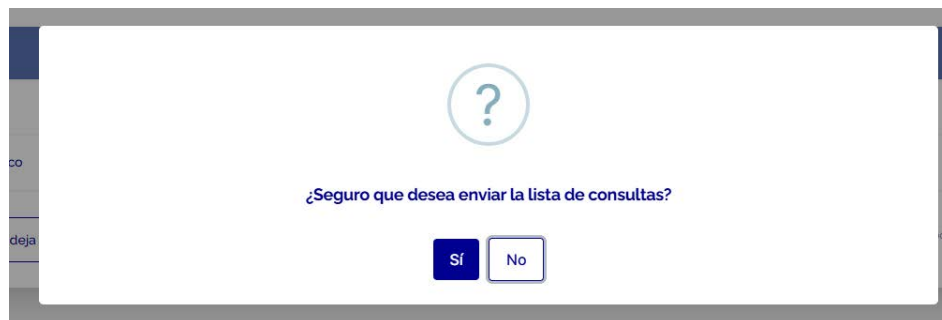
Al finalizar, el sistema le mostrará un mensaje confirmando que la consulta ha sido registrada exitosamente.

d. **Editar consulta**

Puede actualizar la información registrada en su consulta a través de la opción *editar* ubicada en el campo acciones.

e. **Envío y seguimiento**

Esta opción enviará todas las consultas en estado “pendiente” a la bandeja del Comité de Selección.



Si durante el proceso del registro de su consulta, surgen dudas o inconvenientes, estas deben ser remitidas al correo: sicoes.gsti@osinergmin.gob.pe

APÉNDICE N° 3

INSTRUCTIVO PARA PRESENTACION DE PROPUESTAS A CONCURSO DE SELECCIÓN

1. Ingresar al **SICOES**:

<https://sicoes.osinergmin.gob.pe/sicoes/#/principal> , clic en botón **Clave SOL**



Ingresamos nuestros datos de la **clave SOL**

Bienvenido

Ingresar los datos de tu Clave SOL



Ubicamos en el menú de aplicaciones la opción **SISTEMA DE REGISTRO Y CONTRATACIONES DE EMPRESAS SUPERVISORAS (SICOES)**, hacemos clic en dicho enlace para acceder al SICOES.



2. Menú principal opción “**Bandeja de Procesos**”



3. La bandeja muestra todos los procesos con sus respectivos estados. Para participar elegimos el proceso que se encuentra en estado **CONVOCATORIA o PRESENTACIÓN**. Para ello hacemos clic en la columna acciones y opción Presentar:

N° Expediente	Proceso	Estado del Proceso	Item	Estado del Item	Fecha de Presentación	Presentación	Acciones
rburos 202300123456	10 - Proceso de Supervisión Región Junín	Presentación	1 - Supervisión Regional Junín 1	Presentación			 
Minero 202200002370	DCD-003-OSINERG - PROCESO DCD-003-OSINERG	Designación	3 - ITEM PROCESO DCD-003-OSINERG	Presentación			 
dad 202200002361	DCD-002-OSINERG - PROCESO DCD-002-OSINERG	Designación	1 - ITEM DCD-002	Presentación			 
dad 202200002346	DCD-CP007 - DCD- CASO DE PRUEBA 007	Designación	1 - ITEM DCD001	Presentación			 

Cada proceso establece la cantidad de profesionales requeridos; en esa medida, el SICOES proporciona la lista de profesionales pre calificados según los perfiles solicitados en cada proceso, para acceder a dicha información es necesario descargar en la siguiente opción.

Estado del proceso	Item	Estado del Item	Fecha de Presentación	Presentación	Acciones
Presentación	1 - Supervisión Regional Junín 1	Presentación			 
Designación	3 - ITEM PROCESO DCD-003-OSINERG	Presentación			 

Descargar
profesionales pre
calificados por perfil

4. Al ingresar a la opción **PRESENTAR**, una vez dentro del proceso, hacemos clic en el botón **Guardar y Continuar**

The screenshot shows the 'Presentar Propuesta' (Present Proposal) interface. On the left is a sidebar with four steps: 1. Datos del Proceso (highlighted), 2. Propuesta Técnica, 3. Invitar Profesionales, and 4. Propuesta Económica. The main area is titled '1. Datos del proceso' and contains two sections: 'Datos generales' and 'Fechas por etapas'. The 'Datos generales' section includes fields for N° (10), Nombre del proceso (Proceso de Supervisión Región Junín), N° de expediente SIGED (202300123456), Área que solicita el requerimiento (ARCHIVO CENTRAL), Sector (Sector Energético), Sub Sector (Hidrocarburos), and Estado (Presentación). The 'Fechas por etapas' section is a table with columns 'Etapas', 'Fecha de inicio', and 'Fecha de fin', showing 'Presentación' from '14/12/2023' to '14/12/2023'. Below this is an 'Item' section with N° (1), Nombre del ítem (Supervisión Regional Junín 1), Tipo de Moneda (Soles), and Valor estimado (120000). At the bottom are three buttons: 'Cancelar', 'Guardar y Salir', and 'Guardar y Continuar' (highlighted with a red arrow).

5. Sección **2. Propuesta técnica**:

- El postor debe elegir una de las dos opciones: **¿Eres integrante de consorcio?**, de elegir **No**, el sistema validará la facturación mínima en comparación con la obtenida en la etapa de precalificación;
- Si elige **Sí**, el sistema valida la facturación de las empresas que forman parte del consorcio.
- El postor también debe cargar la propuesta técnica en formato **pdf**, para ello hace clic en el botón: **Agregar Documento**.
- Finalmente, **Guardar y Continuar**

The screenshot shows the 'Presentar Propuesta' interface at Step 2: 'Propuesta técnica'. The sidebar shows '1. Datos del Proceso' with a green checkmark and '2. Propuesta Técnica' highlighted. The main area is titled '2. Propuesta técnica' and includes a section '¿Eres integrante de consorcio?' with radio buttons for 'Sí' and 'No' (the 'No' button is highlighted with a red circle and labeled 'a'). Below this is a text block explaining that consortium members cannot present individual offers. There is a section 'Adjunta tus documentos que forman parte de tu propuesta técnica:' with 'Consideraciones' and 'El formato de archivo soportado es PDF.' followed by a button 'Agregar Documento' (labeled 'b'). Below this is a table with the header 'Descripción'. At the bottom are two links: 'Ver documentos administrativos: Ir a lista de requisitos para presentar.' and 'Ver listados de proceso de selección: Iras a la página de Osinergmin.' At the very bottom are three buttons: 'Cancelar', 'Guardar y Salir', and 'Guardar y Continuar' (highlighted with a red arrow and labeled 'c'). A red callout box with the text 'Elegir si participa sólo o como consorcio' points to the radio buttons. Another red callout box with the text 'En esta sección, adjuntamos la propuesta' points to the 'Agregar Documento' button.

En caso elija la opción ¿Eres integrante de **consorcio**? **SI**:

- El sistema permite agregar integrantes al consorcio.
- Muestra la sumatoria de facturaciones previamente evaluadas en el registro de precalificación de empresas supervisora y permite que se registre la participación (%) de cada integrante en el consorcio.
- Al momento de registrar, el sistema valida la facturación total del consorcio, esta debe ser como mínimo equivalente al 50% del valor estimado del concurso.
- Para efectos de evaluar la facturación mínima del 50% antes señalada, se considera la sumatoria de los montos inscritos en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras de cada integrante, siempre que ejecuten conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio
- Para tal efecto, el integrante con mayor monto inscrito en el Registro de Precalificación de Empresas supervisora deberá acreditar un porcentaje mínimo de participación del 50% en la promesa formal de consorcio, caso contrario no se considera válida la experiencia aportada por este integrante.
- Finalmente se procede en registrar la participación de consorcio con el botón **"Registrar"**.

The screenshot shows a web form titled '2. Propuesta técnica'. At the top, there is a question '¿Eres integrante de consorcio?' with two radio buttons: 'SI' (selected) and 'NO'. Below this, a note states: 'Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un concurso, o en un determinado ítem cuando se trate de concurso según relación de ítems.' Below the note is a section titled 'Registre porcentaje de participación' which contains a table with the following data:

Empresa / Postor	RUC	Facturación	Participación (%)	Acciones
BE ONE BUSINESS S.A.C.	20601059917	S/ 200000	60	
VOLVO PERU S.A	20100070031	S/ 100000	40	

Below the table, it shows 'Facturación total de consorcio: S/ 300000' and '100'. At the bottom right, there are two buttons: 'Agregar miembro' and 'Registrar' (highlighted with a red box).

Luego continua con el registro de los demás datos.

6. Procedimiento para **Invitar Profesionales**.

En esta sección, el postor debe realizar las invitaciones a los profesionales pre calificados según lo establecido en los perfiles del proceso.

3. Invitar Profesionales

Perfiles que solicita el proceso:

- Cant: 1 Perfil: **Perfil S3A_DHS** | Detalle: Sector Energético / Hidrocarburos
- Cant: 2 Perfil: **Perfil S3B_DHS** | Detalle: Sector Energético / Hidrocarburos

Invitar profesionales:

Perfil: **Perfil S3A_DHS** Nombre del Profesional: **VERONICA JULIANA GARCIA RUBIO**

Realizar búsqueda de profesionales por perfil

Enviar invitación.

Nota: Puedes agregar los perfiles que desees uno por uno.

Cancelar Siguiete

Una vez terminada la invitación de profesionales, clic en botón **Siguiete**

Para la presentación de la propuesta, las invitaciones deben ser aceptadas por los profesionales.

Cabe resaltar, es posible que un profesional o técnico puede ser propuesto por más de un postor siempre y cuando sea para el mismo ítem del concurso y tratándose de otro concurso; no se encuentre relacionado al mismo subsector e industria (en el caso del sector energético) o actividad (en el caso del sector minero)

7. Presentación de **Propuesta Económica**.

- Ingresamos el valor monetario de propuesta económica.
- Cargamos la propuesta económica, el formato de este documento debe ser *.pdf.
- Finalmente, **Guardar y continuar**.

4. Propuesta económica

1. Monto Propuesto:

Tipo de Moneda: Soles Monto: **125630.23** (a)

2. Adjuntos (b)

Adjunta tus archivos que forman parte de tu propuesta económica
El formato de archivo soportados es PDF
Puedes subir hasta 10 archivos, cada uno con un peso máximo de 10 MB

Agregar Documento

Descripción	Archivos	Acciones
PROPUESTA ECONOMICA	Archivo Propuesta Economica (c)	

Registros por página: 10

Nota: Puedes agregar los documentos que desees uno por uno.

Cancelar Guardar y Salir Guardar y Continuar

8. Presentar propuesta.

La página muestra el resumen del proceso, para finalizar hacer clic en el botón **Presentar propuesta**.

Presentar propuesta: Resumen

Datos del proceso:

N°:	10
Nombre del proceso:	Proceso de Supervisión Región Junín
N° de expediente SIGED:	202300123456
Área que solicita el requerimiento:	ARCHIVO CENTRAL
Sector:	Sector Energético
Sub Sector:	Hidrocarburos
Estado:	Presentación

Datos del ítem:

N°:	1
Tipo de Moneda:	Soles
Nombre del ítem:	Supervisión Regional Junín 1
Monto referencial:	120000
Tipo de Cambio:	No aplica
Monto referencial en soles:	120000
Facturación mínima en soles:	60000
Estado:	Presentación

Propuesta técnica:

Integrante de consorcio: No

Archivo	Descripción
---------	-------------

Equipo de profesionales:

Número de profesionales solicitados: 3

Botones: Cancelar, Guardar y Salir Sig, **Presentar propuesta**

El sistema muestra el mensaje “La propuesta fue presentada”, indica que el proceso finalizó.



La propuesta fue presentada



Si durante el proceso del registro de su propuesta técnica y económica, surgen dudas o consultas, estas deben ser remitidas al correo: sicoes.gsti@osinergmin.gob.pe

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS
CONCURSO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
N° 23-2026-Osinergmin-DSHL, Primera Convocatoria

- I. Respecto a las consultas formuladas por el participante **SERVICIOS Y TECNOLOGIA S.R.L.**, identificado con RUC 20274968908:

1.1 Consulta N° 1:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
1	ESPECÍFICO I		5	15	¿ES LA EMPRESA POSTORA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LOS PROFESIONALES PRESENTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN CUMPLEN CON LOS PERFILES ESTABLECIDOS EN LAS BASES, A PESAR DE ESTAR REGISTRADOS EN SICOES?	NINGUNO	2026-08-20 19:08:12

Respuesta:

No, el SICOES se encarga de filtrar los profesionales habilitados automáticamente.

1.2 Consulta N° 2:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2	GENERAL	V	5.1	10	SEÑALA QUE EL POSTOR ¿ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES¿. INDICAR SI, EN LOS CASOS QUE LA EMPRESA CONTRATE A SU PERSONAL CON CONTRATO LABORAL, OSINERGMIN PERMITIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL.	NINGUNO	2026-08-20 19:08:12

Respuesta:

La relación contractual que se establezca entre el supervisor y la empresa supervisora, es de responsabilidad entre las citadas partes.

1.3 Consulta N° 3:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
3	ESPECÍFICO I		6.2	18	SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO CON EL PERSONAL ¿EL CUAL NO PODRÁ SER MENOR A LA ESCALA DE HONORARIOS FIJADA POR OSINERGMIN)¿. SEÑALAR SI LOS HONORARIOS DEL PERSONAL SERÁN LOS MISMOS, AUNQUE LA PROPUESTA SEA MENOR AL VALOR ESTIMADO. SÍRVASE SEÑALAR QUE OSINERGMIN EFECTUARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN EL MONTO ESTABLECIDO Y OPORTUNIDAD DE PAGO (MENSUAL). SÍRVASE SEÑALAR QUE MEDIDAS SE TOMARÁ EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.	NINGUNO	2026-08-20 19:08:12

Respuesta:

Para el inicio del servicio la empresa supervisora deberá presentar los contratos suscritos entre la empresa supervisora y los profesionales propuestos en su oferta; el monto no podrá ser menor a la escala de honorarios fijada por Osinergmin; esto en concordancia con el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36 de La Directiva.

1.4 Consulta N° 4:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
4	ESPECÍFICO I		3	13	SÍRVASE PRESENTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN	NINGUNO	2026-08-20 19:08:12

Respuesta:

Se remite estructura de costos, según lo establecido en el numeral 4.2 del Informe de Indagación de Mercado del presente concurso (Informe GAF/ALOG-465-2026):

4.2 Determinación del Valor Estimado.

Fiscalización a nivel nacional, de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en lotes con instalaciones en el noroeste del país - Costa I.

COMPONENTES		VALOR	TOTAL
Costos Directos	Personal Profesional		S/ 1,160,340.00
	(A) Total costos directos (no IGV)		S/ 1,160,340.00
Costos indirectos	Gastos Administrativos o generales	8% (A)	S/ 92,827.20
	(B) Total costos indirectos		S/ 92,827.20
Costos de Equipos	Equipos especializados para la fiscalización:		
	- Dos (02) cámaras fotográficas intrínsecamente seguras		S/ 3,769.70
	(C) Total Costos de Equipos		S/ 3,769.70
	(D) Sub Total	(A)+(B)+(C)	S/ 1,256,936.90
	(E) Utilidad	20% (A)	S/ 232,068.00
	(F) Sub total sin IGV	(D)+ (E)	S/ 1,489,004.90
	(G) Impuesto General a las Ventas	18% (F)	S/ 268,020.88
	(H) Total incluido IGV	(F) + (G)	S/ 1,757,025.78
	(I) Gastos de Viaje		S/ 45,903.57
	(J) Total Valor Estimado (H+I)		S/ 1,802,929.35

1.5 Consulta N° 5:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
5	ESPECÍFICO II		2.2	4	SE SEÑALA QUE, LOS IMPEDIMENTOS ALCANZAN A (¿), ¿ASÍ COMO A LOS PROFESIONALES O TÉCNICOS QUE SEAN PRESENTADOS POR ESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO¿. SÍRVASE INDICAR QUE EL POSTOR NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS IMPEDIMENTOS DEL PERSONAL REGISTRADO EN EL SICOES, CONSIDERANDO QUE NO SE TIENE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN, PREVIO A SU PRESENTACIÓN.	NINGUNO	2026-08-20 19:08:12

Respuesta:

Osinergmin ha excluido de responsabilidad a los postores por documentación o información falsa, adulterada o inexacta, presentada en la precalificación por los propios profesionales. En ese sentido, el literal g) del artículo 15 contempla la suspensión en el registro del profesional responsable.

1.6 Consulta N° 6:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
6	GENERAL	III	-	9	SEÑALA QUE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN ES DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO FINAL. SÍRVASE CONFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS SERÁ ENTREGADA, AL POSTOR QUE LO REQUIERA, EL MISMO DÍA DE SOLICITADO, A FIN DE DAR FACILIDADES PARA LA APELACIÓN.	NINGUNO	2026-08-20 19:08:12

Respuesta:

Teniendo en cuenta el volumen de información requerida y la oportunidad en que se solicite, la referida información será entregada en el más breve plazo.

1.7 Consulta N° 7:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
7	ESPECÍFICO I - 5		E	15	REQUIERE LA "DECLARACIÓN JURADA FIRMADA POR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS EN RELACIÓN AL COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL CONTRATO. ANEXO N° 6" CONSIDERANDO QUE EL PERSONAL A PRESENTAR EN LA PROPUESTA SON LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO SICOES, APROBADOS POR OSINERGMIN, SEÑALAR QUE LA EMPRESA POSTORA NO TIENE RESPONSABILIDAD SI PARA LA FIRMA DEL CONTRATO SE TIENE UNA NEGATIVA DE ALGÚN PROFESIONAL, POR RAZONES PERSONALES U OTROS AJENAS AL POSTOR.	NINGUNO	2026-08-20 19:08:12

Respuesta:

La empresa postora designada es responsable de la presentación de los requisitos para la firma del contrato, conforme al numeral 33.6 del artículo 33 de La Directiva.

II. Respecto a las consultas formuladas por el participante **A.S.C. INGENIEROS E.I.R.L.**, identificado con RUC 20429976686:

2.1 Consulta N° 8:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
8	ESPECÍFICO	3.1 DEL CAPITULO II TERMINO DE REFERENCIA.	NO TIENE	21	EL 18 DE MAYO DEL 2026, A TRAVÉS DE SU PÁGINA INSTITUCIONAL, EL OSINERGMIN INVITO A LOS PROFESIONALES EN LAS CARRERAS DE INGENIERÍA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS (SICOES), INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE "FISCALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL, DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, EN LOTES CON INSTALACIONES EN EL NOROESTE DEL PAÍS - COSTA I". EN EL SERVICIO INDICADO SE ESTABLECIÓ EL REQUERIMIENTO DE UN (01) PROFESIONAL INGENIERO CON PERFIL SIB_HE-5, DICHO PERFIL SEGÚN LAS "MATRIZ DE PERFILES" (APROBADO BAJO RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA N° 172-2025-OS/GG), CORRESPONDERÍA A LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN (USEE). ASIMISMO, SI BIEN EN DICHA INVITACIÓN SE INDICABA COMO UNA NOTA QUE LAS FECHAS, TIPO DE PERFIL Y CANTIDAD DE PROFESIONALES PUEDEN VARIAR SEGÚN LA NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA; NO SE INDICÓ DE MANERA OPORTUNA Y TRANSPARENTE CUALES SON LOS NUEVOS PERFILES TENTATIVOS A SER USADOS COMO CAMBIO. AL REVISAR LAS BASES DEL CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 23-2026-OSINERGMIN-DSHL-PRIMERA CONVOCATORIA, PRECISAMENTE EN EL NUMERAL 3.1 QUE CORRESPONDE A LOS ALCANCES DEL CAPITULO II - TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE MUESTRA QUE EN LA TABLA DE PERSONAL PROPUESTO; SE CAMBIÓ EL PERFIL SIB_HE-5 POR EL PERFIL S2_HR-3, EL CUAL SEGÚN LA "MATRIZ DE PERFILES" CORRESPONDE A LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE PLANTAS Y REFINERÍAS (USPR), UNIDAD QUE NO ESTÁ ENCARGADA DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, EL CUAL ES EL OBJETIVO DEL TÉRMINO DE REFERENCIA DEL CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 23-2026-OSINERGMIN-DSHL. ASIMISMO, EL CAMBIO DE PERFIL S2_HR-3, PERJUDICA A LOS PROFESIONALES ACTUALMENTE INSCRITOS EN LOS PERFILES SIB_HE-5 EN VISTA QUE DICHA MODIFICACIÓN INTRODUCE MODIFICACIÓN EN LOS AÑOS DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS EXTRAS EN CAPACITACIONES QUE DEBEN DE CUMPLIR EN UN CORTO TIEMPO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL DÍA 01.09.2026 SE DESARROLLARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y EL TIEMPO QUE DEMORAR EL RESULTADO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN POR EL SICOES. POR TANTO, SE MUESTRAN CAPACITACIONES EN TIEMPOS REDUCIDOS, CUYO PLAZOS SOLO PUEDEN CUMPLIR QUIENES YA TIENEN LOS PROFESIONALES A MEDIDAS DE LAS BASES. ACORDE A LO INDICADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, SE REALIZA LA SIGUIENTES CONSULTAS: 1.- POR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, SE PUEDE REINCORPORAR EL PERFIL SIB_HE-5 (PERFIL DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN), AL CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 232026-OSINERGMIN-DSHL, EN VISTA QUE A LA FECHA SE TIENEN PROFESIONALES REGISTRADOS EN EL PERFIL SIB_HE-5 Y EL CONCURSO DE SELECCIÓN N° 19-2026-OSINERGMIN FUE DECLARADO ¿DESIERTO¿ (CONCURSO QUE SOLICITABA 1 PROFESIONAL INGENIERO DEL PERFIL SIB_HE-5). 2.- POR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA PUEDE PRECISAR CUÁL ES LA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA N° 172-2025-OS/GG (MATRIZ DE PERFILES)	2026-08-20 20:48:23

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
					JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL SIB_HE-5 (PERFIL DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN) POR EL PERFIL S2_HR-3 (PERFIL DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE PLANTAS Y REFINERÍAS), CONSIDERANDO QUE A LA FECHA SE TIENEN PROFESIONALES REGISTRADOS EN EL PERFIL SIB_HE-5 Y EL CONCURSO DE SELECCIÓN N° 19-2026-OSINERGMIN FUE DECLARADO ¿DESIERTO¿. CABE SEÑALAR, QUE DICHA MODIFICACIÓN VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA; ASIMISMO, LA MODIFICACIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES " A PUERTAS DEL CONCURSO" SUELE UTILIZARSE PARA DESCALIFICAR A LOS COMPETIDORES QUE YA TENÍAN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS LISTAS O PARA AMOLDAR LOS REQUISITOS EXACTAMENTE AL PERSONAL QUE POSEE LA EMPRESA QUE SE INTENTARÍA FAVORECER.		

Respuesta:**Respuesta al punto 1):**

No se acoge la solicitud de reincorporar el perfil SIB_HE-5.

El comunicado publicado el 18 de mayo de 2026 tuvo carácter informativo y estuvo dirigido a promover la inscripción anticipada de profesionales en el SICOES. Dicho comunicado no constituyó la convocatoria ni estableció las reglas definitivas del concurso; además, precisó expresamente que las fechas, el tipo de perfil y la cantidad de profesionales podían variar según las necesidades del Área Usaria.

Conforme a la Directiva aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 055-2023-OS/CD y sus modificatorias, corresponde al Área Usaria definir las características de los servicios de fiscalización requeridos, mientras que la convocatoria se inicia con la publicación de las bases.

Durante las actuaciones preparatorias y con anterioridad a la convocatoria, la indagación de mercado advirtió que no existía pluralidad suficiente de profesionales precalificados para el perfil SIB_HE-5. En atención a dicho resultado, el Área Usaria revisó la composición del personal requerido y, mediante un Informe Complementario, sustentó el reemplazo del citado perfil por el perfil S2_HR-3, a fin de viabilizar el proceso de selección y contar con una oferta suficiente de profesionales precalificados.

Por consiguiente, el Concurso de Empresas Supervisoras N.º 23-2026-Osinergmin-DSHL fue convocado desde su inicio considerando el perfil S2_HR-3. En tal sentido, no se produjo una modificación del perfil durante el desarrollo del concurso, sino una adecuación del requerimiento efectuada y sustentada durante las actuaciones preparatorias.

Respuesta al punto 2):

El reemplazo del perfil SIB_HE-5 por el perfil S2_HR-3 se sustentó previamente a la convocatoria mediante un Informe Complementario, considerando los resultados de la indagación de mercado, la disponibilidad de profesionales precalificados en el SICOES y las características técnicas de las actividades comprendidas en el servicio.

El perfil S2_HR-3 corresponde a un profesional especializado en instrumentación y sistemas eléctricos en la industria de hidrocarburos. Estas competencias guardan correspondencia con los términos de referencia, que comprenden la fiscalización de instrumentos, sistemas eléctricos, sistemas de automatización y control, entre otros componentes existentes en las instalaciones de exploración y explotación de hidrocarburos.

La identificación de la Unidad de Supervisión de Plantas y Refinerías en la Matriz de Perfiles no determina que el perfil sea de utilización exclusiva por dicha unidad. De acuerdo con la Directiva, corresponde al Área Usaria definir las características del servicio y seleccionar los perfiles cuyas competencias resulten compatibles con las actividades específicas requeridas.

Asimismo, la selección del perfil S2_HR-3 permitió contar con una oferta suficiente de profesionales precalificados que pudieran ser propuestos por los potenciales postores, favoreciendo la participación y competencia en el concurso, así como la continuidad y oportunidad de las actividades de fiscalización.

Los requisitos del perfil S2_HR-3 no fueron creados ni modificados para este concurso, sino que se encontraban previamente establecidos en la Matriz de Perfiles aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 172-2025-OS/GG y resultan aplicables, en igualdad de condiciones, a todos los interesados.

La declaratoria de desierto del Concurso N° 19-2026-Osinergmin-DSHL tampoco determina la composición del personal del presente concurso, dado que aquel tuvo un objeto, alcance y requerimientos técnicos distintos.

Por lo expuesto, no corresponde efectuar la modificación solicitada.

Por lo expuesto, la determinación del perfil S2_HR-3 respondió a criterios técnicos y objetivos, fue debidamente sustentada durante las actuaciones preparatorias y no constituye una modificación de las bases efectuada con posterioridad a la convocatoria. En consecuencia, no se advierte vulneración de los principios de libre concurrencia, competencia o transparencia.

2.2 Consulta N° 9:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
9	ESPECÍFICO	CAPITULO VI PROFORMA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATIST	52	EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, SE INDICA QUE EL CONTRATISTA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA DIRECTIVA, RECONOCIENDO Y ACEPTANDO QUE SU INCUMPLIMIENTO PUEDE DAR LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD. EN EL LITERAL C Y D DEL ARTÍCULO 37 DE LA RCD N° 055-2023-OS/CD (DIRECTIVA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS), SE INDICA LO SIGUIENTE: C) REALIZAR LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN CON EL PERSONAL PRESENTADO EN LA PROPUESTA. SOLO SE PERMITE REEMPLAZOS DEL PERSONAL, CON POSTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DE OSINERGMIN A TRAVÉS DEL REGISTRO DE PRECALIFICACIÓN DE QUE EL NUEVO PERSONAL PROPUESTO REÚNA LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE FUERON SOLICITADOS EN LAS BASES. D) EL EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO POR LA EMPRESA SUPERVISORA SOLO PUEDE PRESTAR SUS SERVICIOS EN UN SOLO CONTRATO VIGENTE SUSCRITO POR OSINERGMIN EN EL MISMO SUBSECTOR E INDUSTRIA (EN EL CASO DEL SECTOR ENERGÉTICO) O ACTIVIDAD (EN EL CASO DEL SECTOR MINERO). SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL PERSONAL PROPUESTO POR LA EMPRESA SUPERVISORA EN DOS O MÁS CONTRATOS DE FORMA SIMULTÁNEA EN EL MISMO SUBSECTOR E INDUSTRIA (EN EL CASO DEL SECTOR ENERGÉTICO) O ACTIVIDAD (EN EL CASO DEL SECTOR MINERO). EN ESE SENTIDO, SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA: ¿LA EMPRESA GANADORA DEL PRESENTE CONCURSO PUEDE SUSCRIBIR CONTRATO, CON PROFESIONALES QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE BRINDADOS SERVICIOS PARA EMPRESAS SUPERVISORA CON CONTRATO VIGENTE EN LA DSHL,	LITERAL C Y D DEL ARTÍCULO 37 DE LA RCD N° 055-2023-OS/CD	2026-08-20 20:48:23

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
					EN EL SUBSECTOR HIDROCARBUROS, BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA ANTERIOR DIRECTIVA APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 198-2020-OS/CD?, DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA, ELLO, NO ESTARÍA EN CONTRA A LO INDICADO EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 37 DE LA RCD N° 055-2023-OS/CD (DIRECTIVA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS) PORQUE SE DARÍA EL CASO DE QUE UN PROFESIONAL SUSCRIBA DOS CONTRATOS.		

Respuesta:

Sí puede suscribir contrato, no vulnera lo indicado en el artículo 37 de La Directiva, en aplicación de lo indicado por la Primera Disposición Complementaria Transitoria. Sin perjuicio de ello, el área usuaria deberá velar por la correcta ejecución del servicio de supervisión garantizando el cumplimiento de los términos de referencia, como responsable de la ejecución contractual.

2.3 Consulta N° 10:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
10	ESPECÍFICO	CAPITULO VI PROFORMA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATIST	52	EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, SE INDICA QUE EL CONTRATISTA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA DIRECTIVA, RECONOCIENDO Y ACEPTANDO QUE SU INCUMPLIMIENTO PUEDE DAR LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD. EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 37 DE LA RCD N° 055-2023-OS/CD (DIRECTIVA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS), SE INDICA LO SIGUIENTE: EL EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO POR LA EMPRESA SUPERVISORA SOLO PUEDE PRESTAR SUS SERVICIOS EN UN SOLO CONTRATO VIGENTE SUSCRITO POR OSINERGMIN EN EL MISMO SUBSECTOR E INDUSTRIA (EN EL CASO DEL SECTOR ENERGÉTICO) O ACTIVIDAD (EN EL CASO DEL SECTOR MINERO). SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL PERSONAL PROPUESTO POR LA EMPRESA SUPERVISORA EN DOS O MÁS CONTRATOS DE FORMA SIMULTÁNEA EN EL MISMO SUBSECTOR E INDUSTRIA (EN EL CASO DEL SECTOR ENERGÉTICO) O ACTIVIDAD (EN EL CASO DEL SECTOR MINERO). EN ESE SENTIDO, SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA: UN SUPERVISOR QUE ACTUALMENTE BRINDA SERVICIOS PARA UNA EMPRESA SUPERVISORA CON CONTRATO VIGENTE EN LA DSHL, EN EL SUBSECTOR HIDROCARBUROS, BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 198-2020-OS/CD; PUEDE POSTULAR Y POSTERIORMENTE BRINDAR SERVICIOS EN LA DSR Y DSHL AL MISMO TIEMPO, O EN LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN (USEE) Y UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE PLANTAS Y REFINERÍAS, O EN LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN (USEE) Y UNIDAD DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y DUCTOS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, O BRINDAR DOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN EN LA MISMA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN (USEE), TALES	LITERAL D DEL ARTÍCULO 37 DE LA RCD N° 055-2023-OS/CD	2026-08-20 20:48:23

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
					COMO POR EJEMPLO FISCALIZACIÓN DE PLATAFORMAS MARINAS, LOTES DE SELVA U OTROS. ASIMISMO, DE SER POSITIVA LA RESPUESTA A LA CONSULTA ANTERIOR, PREGUNTAMOS SI, ELLO, NO ESTARÍA EN CONTRA CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 23.3 DE LA NUEVA DIRECTIVA APROBADO POR RCD N° 055-2023-OS/CD, EL CUAL INDICA QUE UN MECANISMO DEL SICOES ES BLOQUEAR LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL O TÉCNICO COMO PERSONAL SELECCIONABLE PARA OTRO CONCURSO CUYO OBJETO SE ENCUENTRE RELACIONADO AL MISMO SUBSECTOR E INDUSTRIA.		

Respuesta:

Sí puede suscribir contrato, no vulnera lo indicado en el artículo 23 de La Directiva, en aplicación de lo indicado por la Primera Disposición Complementaria Transitoria. Sin perjuicio de ello, el área usuaria deberá velar por la correcta ejecución del servicio de supervisión garantizando el cumplimiento de los términos de referencia, como responsable de la ejecución contractual.

2.4 Consulta N° 11:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
11	ESPECÍFICO	NUMERAL 8 DEL CAPITULO II ¿ TERMINOS DE REFERENCIA	NO TIENE	29	EN EL NUMERAL 8 DEL CAPÍTULO II ¿ TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE ESTABLECE LOS PERFILES DE LOS PROFESIONALES QUE DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS DEL SICOES, ANTE ELLO SE REALIZA LAS SIGUIENTES CONSULTAS: 1.- SI SE CONSTATA QUE ALGUNOS DE LOS PROFESIONALES INSCRITOS EN EL REGISTRO (SICOES) EN LA CATEGORÍA Y NIVEL REQUERIDO EN LAS BASES, NO FUERON CORRECTAMENTE EVALUADOS DURANTE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO, PUES NO CUMPLÍAN CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA O CAPACITACIÓN QUE INDICABA EN EL PERFIL SOLICITADO, EN CONCORDANCIA CON LO REQUERIDO EN LA MATRIZ DE PERFILES, ELLO, ¿IMPEDIRÍA AL PROFESIONAL PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS 23-2026-OSINERGMIN-DSHL O SOLO CON EL SIMPLE HECHO DE TENER EL RESULTADO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO "CALIFICADO¿ PARA DICHO PERFIL ES SUFICIENTE PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO? 2.- ASIMISMO, SI LA EMPRESA PRESENTA PROFESIONALES EN SU PROPUESTA TÉCNICA QUE NO FUERON CORRECTAMENTE EVALUADOS DURANTE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO, PUES NO CUMPLÍAN CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE INDICABA EN EL PERFIL SOLICITADO, ¿LA EMPRESA POSTORA INCURRIRÍA EN ALGUNA CAUSAL DE SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 15 DE RCD N° 055-2023-OS/CD?	ARTÍCULO 15 DE LA RCD N° 055-2023-OS/CD	2026-08-20 20:48:23

Respuesta:

1. No, el SICOES se encarga de filtrar automáticamente a los profesionales calificados y habilitados conforme a los perfiles requeridos en el concurso; es decir, basta que el profesional sea seleccionable en el SICOES para remitirle una invitación y éste acepte, así como, remitir la

documentación requerida en el numeral 5 de Sección Específica de las Bases para que pueda participar del presente concurso.

2. Osinergmin ha excluido de responsabilidad a los postores por documentación o información falsa, adulterada o inexacta, presentada en la precalificación por los propios profesionales. En ese sentido, el literal g) del artículo 15 contempla la suspensión en el registro del profesional responsable.

2.5 Consulta N° 12:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
12	ESPECÍFICO	6.1 DEL CAPITULO I ¿ CONDICIONES ESPECIALES DEL CO	H	18	EN EL NUMERAL 6.1 DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, SE LISTAN UNA SERIE DE REQUISITOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO SEGÚN EL NUMERAL 33.6 DEL ARTÍCULO 33 DE LA DIRECTIVA; SIN EMBARGO, REALIZAMOS LA SIGUIENTE CONSULTA: EN EL LITERAL H SE INDICA COMO REQUISITOS ¿ESTRUCTURA DE COSTOS¿, ¿A QUÉ COSTOS SE HACE REFERENCIA?.		2026-08-20 20:48:23

Respuesta:

A los costos contemplados en la respuesta a la consulta 1.4 del presente pliego:

4.2 Determinación del Valor Estimado.

Fiscalización a nivel nacional, de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en lotes con instalaciones en el noroeste del país - Costa I.

COMPONENTES		VALOR	TOTAL
Costos Directos	Personal Profesional		S/ 1,160,340.00
	(A) Total costos directos (no IGV)		S/ 1,160,340.00
Costos indirectos	Gastos Administrativos o generales	8% (A)	S/ 92,827.20
	(B) Total costos indirectos		S/ 92,827.20
Costos de Equipos	Equipos especializados para la fiscalización:		
	- Dos (02) cámaras fotográficas intrínsecamente seguras		S/ 3,769.70
	(C) Total Costos de Equipos		S/ 3,769.70
	(D) Sub Total	(A)+(B)+(C)	S/ 1,256,936.90
	(E) Utilidad	20% (A)	S/ 232,068.00
	(F) Sub total sin IGV	(D)+ (E)	S/ 1,489,004.90
	(G) Impuesto General a las Ventas	18% (F)	S/ 268,020.88
	(H) Total incluido IGV	(F) + (G)	S/ 1,757,025.78
	(I) Gastos de Viaje		S/ 45,903.57
	(J) Total Valor Estimado (H+I)		S/ 1,802,929.35

2.6 Consulta N° 13:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
13	ESPECÍFICO	8 DEL CAPITULO I ¿ CONDICIONES ESPECIALES DEL CONC	NO TIENE	20	EN EL NUMERAL 8 ¿ FORMAS DE PAGO, SE INDICA QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD DEBE CONTA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: - INFORME CONSOLIDADO DE SERVICIOS, INCLUYENDO LOS ADJUNTOS DE REQUERIDOS EN LA GUÍA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y LOS QUE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE ENERGÍA DETERMINE AL INICIO DEL SERVICIO - INFORME FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES (JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS CORRESPONDIENTE) EMITIENDO LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN EFECTUADA QUE INCLUYE EL SUSTENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES EN CASO CORRESPONDA. - HOJA DE ENTRADA DE SERVICIOS (HES) - COMPROBANTE SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA: ¿CUÁL ES EL TIEMPO DE TRÁMITE DEL HES DESARROLLADO EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, UNA VEZ QUE SE HAYA EMITIDO EL INFORME DE CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS? CABE SEÑALAR, QUE EL NUMERAL 67.3 DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY N° 32069, ESTABLECE QUE LOS PAGOS SE REALIZAN EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES LUEGO DE OTORGADA LA CONFORMIDAD POR PARTE DEL ÁREA USUARIA (INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS). ASIMISMO, EN EL NUMERAL 67.5 SE INDICA QUE, EN CASO DE RETRASO DE PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, DICHA ENTIDAD RECONOCE AL CONTRATISTA LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES.	NUMERAL 67.3 DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.	2026-08-20 20:48:23

Respuesta:

Al respecto, se debe mencionar que ni La Directiva, ni la Guía General de Supervisión de las Actividades de la DSHL en su versión 16, establecen un plazo específico para que la Coordinación de Gestión brinde trámite a los "Informe de evaluación del servicio de fiscalización"; en ese sentido, cabe indicar que su actuación en la atención de dichos Informes, se da guardando estricto cumplimiento del principio de celeridad que se debe preservar en la administración pública.

Considerando lo indicado en el literal b) del numeral 23.2 del artículo 23 de La Directiva, la cual indica: "Osinergmin no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza"; de suscitarse situaciones como la consultada, la empresa supervisora podrá proceder según lo indicado en el artículo 48 de La Directiva para el ejercicio de la cautela de sus intereses particulares

2.7 Consulta N° 14:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
14	ESPECÍFICO	8 DEL CAPITULO II ¿ TERMINOS DE REFERENCIA	NO TIENE	29	EN EL NUMERAL 8 DEL CAPÍTULO II ¿ TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE ESTABLECE LOS PERFILES DE LOS PROFESIONALES QUE DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS DEL SICOES, ANTE ELLO SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA: 1.- ¿EL COMITÉ DE SELECCIÓN, HA VALIDADO EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS PROFESIONALES INSCRITOS EN EL REGISTRO (SICOES) PARA LOS PERFILES DE LOS PROFESIONALES SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 23-2026-OSINERGMIN-DSHL?; SE HACE LA CONSULTA EN VISTA QUE DE LA REVISIÓN DEL LISTADO DE PROFESIONALES DESCARGADOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SICOES PARA EL CITADO CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS, SE DETECTÓ PROFESIONALES QUE HAN GANADO RECIENTEMENTE CONCURSOS DE EMPRESAS SUPERVISORAS DEL OSINERGMIN (RELACIONADO AL MISMO SUBSECTOR DEL SECTOR ENERGÉTICO) BAJO LA VIGENTE DIRECTIVA PROBADO CON RCD N° 055-2023-OS/CD. 2.- EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA ANTERIOR, CONSULTAMOS SI DE SER EL CASO QUE UNO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS POR LA EMPRESA POSTORA HAYA SIDO GANADOR DE OTROS CONCURSOS DE EMPRESAS SUPERVISORAS DEL OSINERGMIN (RELACIONADO AL MISMO SUBSECTOR DEL SECTOR ENERGÉTICO) BAJO LA VIGENTE DIRECTIVA PROBADO CON RCD N° 055-2023-OS/CD, Y POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA EL SISTEMA SICOES NO HAYA BLOQUEADO PREVIAMENTE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL SELECCIONABLE PARA OTRO CONCURSO, ¿LA EMPRESA POSTORA INCURRIRÍA EN ALGUNA CAUSAL DE SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 15 DE RCD N° 055-2023-OS/CD O ALGUNA OTRA INHABILITACIÓN?	ARTÍCULO 15 Y LITERAL D DEL ARTÍCULO 37 DE LA RCD N° 055-2023-OS/CD (DIRECTIVA)	2026-08-20 20:48:23

Respuesta:

1. De conformidad con el numeral 23.7 del artículo 23 de La Directiva, el Comité de Selección, en acto privado, efectúa la calificación de los postores verificando el Cumplimiento de los documentos administrativos, indicados en el literal a) del numeral 23.2 de la Directiva y la Menor Oferta Económica, conforme el literal b) del numeral 23.2 de la Directiva.

2. No, en la medida que no sea atribuible a su responsabilidad.

2.8 Consulta N° 15:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
15	ESPECÍFICO	3.1 DEL CAPITULO II ¿ TERMINOS DE REFERENCIA	NO TIENE	21	EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO II ¿ TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE ESTABLECE COMO ALCANCE, REALIZAR LA FISCALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL, DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, EN LOTES CON INSTALACIONES EN EL NOROESTE DEL PAÍS (COSTA I), TALES COMO: LOTE I, LOTE III, LOTE IV, LOTE IX, LOTE VI, LOTE XIII, LOTE 207. ASIMISMO, SE INDICA QUE TAMBIÉN SE ATENDERÁN EXPEDIENTES RELACIONADOS A EMPRESAS QUE OPERARON EN LOTES UBICADOS EN EL ÁREA QUE CORRESPONDEN A LOS LOTES DEL CUADRO ANTERIOR. EN ESE SENTIDO, SE REALIZA LA SIGUIENTES	NUMERAL 11.2 DEL ARTÍCULO 11 DE LA RCD N° 055-2023-OS/CD	2026-08-20 20:48:23

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
					CONSULTAS: 1. UN PROFESIONAL INSCRITO EN EL REGISTRO (SICOES), QUE VENGA TRABAJANDO EN UNA EMPRESA OPERADORA DE UN LOTE PETROLERO QUE NO FORMA PARTE DE LOS LOTES ANTERIORMENTE INDICADOS (COMO POR EJEMPLO LOTE VII, LOTE X, LOTE XX, O LOTE V), PUEDE PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 23-2026-OSINERGMIN-DSHL. 2. UN PROFESIONAL INSCRITO EN EL REGISTRO (SICOES), QUE HAYA TRABAJADO EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES EN LA EMPRESA SAPET (EX OPERADORA DEL LOTE VI/VII), PUEDE PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 23-2026-OSINERGMIN-DSHL. 3. UN PROFESIONAL INSCRITO EN EL REGISTRO (SICOES), QUE VENGA TRABAJANDO EN LA EMPRESA OLYMPIC (LOTE VII, NO LOTE XIII), PUEDE PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 23-2026-OSINERGMIN-DSHL.		

Respuesta:

Sí pueden participar del presente concurso los profesionales habilitados en SICOES, mientras no tengan ningún impedimento establecido en el artículo 11 de La Directiva

2.9 Consulta N° 16:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
16	ESPECÍFICO	6 DEL APENDICE N° 3 INSTRUCTIVOS PARA PRESENTACIÓN	NO TIENE	79	EN EL NUMERAL 6 DEL APÉNDICE N° 3 (PROCEDIMIENTO PARA INVITAR PROFESIONALES), SE SEÑALA LO SIGUIENTE: CABE RESALTAR, ES POSIBLE QUE UN PROFESIONAL O TÉCNICO PUEDE SER PROPUESTO POR MÁS DE UN POSTOR SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA EL MISMO ÍTEM DEL CONCURSO Y TRATÁNDOSE DE OTRO CONCURSO; NO SE ENCUENTRE RELACIONADO AL MISMO SUBSECTOR E INDUSTRIA (EN EL CASO DEL SECTOR ENERGÉTICO) O ACTIVIDAD (EN EL CASO DEL SECTOR MINERO). EN ESE SENTIDO SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA, ¿CUÁLES SON LOS SUBSECTORES E INDUSTRIAS EN EL SECTOR ENERGÉTICO?		2026-08-20 20:48:23

Respuesta:

Subsectores en el Sector Energético: Electricidad e Hidrocarburos.

Industrias del subsector Hidrocarburos: Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural.

2.10 Consulta N° 17:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
17	ESPECÍFICO	CAPITULO III ¿IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS	NO TIENE	9	EN EL CAPÍTULO III ¿IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS, SE INDICA QUE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN ES DE TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO FINAL. EN ESE SENTIDO SE REALIZA LAS SIGUIENTES CONSULTAS:	ARTÍCULO 29 DE LA RCD N° 055-2023-OS/CD	2026-08-20 20:48:23

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
					1.- ALGUNA EMPRESA POSTORA, ¿PUEDE OBSERVAR LAS CREDENCIALES O PERFIL DE ALGÚN PROFESIONAL INTEGRANTE ¿REGISTRADO Y APROBADO EN SICOES, DE OTRA EMPRESA QUE ESTÁ CONCURSANDO Y SER MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE OSINERGMIN? 2.- ¿COMO SE HA ESTIMADO EL TIEMPO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN?, CONSIDERANDO QUE PARA SOLICITAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PROFESIONALES DURANTE SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO (SICOES) A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (SAIP), TOMA UN TIEMPO MAYOR DE LOS 3 DÍAS, Y EN ESE SENTIDO, NO SE PODRÍA CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDOS PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN; Y CONSIDERANDO ADEMÁS, QUE UNO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN SON LOS MEDIOS PROBATORIOS PERTINENTES (NUMERAL 29.3 DEL ART. 29 DE LA DIRECTIVA APROBADO CON RCD N° 055-2023-OS/CD).		

Respuesta:

1.- La evaluación de una impugnación es competencia del Comité de Apelación; por tanto, no es competencia de este comité pronunciarse sobre el ejercicio de las funciones de ese colegiado.

2. Los plazos establecidos en la Directiva han sido aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo, en el marco de sus facultades establecidas en la norma aplicable. Por tanto, no es competencia de este comité pronunciarse sobre el ejercicio de las funciones de otro órgano. Sin perjuicio de ello, la información solicitada (no vía SAIP) será entregada a la brevedad posible, teniendo en cuenta el volumen de información solicitado y la oportunidad en que se solicite.

2.11 Consulta N° 18:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
18	ESPECÍFICO	CAPITULO IV ¿ CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	NO TIENE	47	EN EL CAPÍTULO IV- CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS; SE INDICA QUE LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ES EFECTUADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN ACTO PRIVADO, VERIFICANDO LO SIGUIENTE: CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, INDICADOS EN LOS LITERALES DEL A) HASTA EL E) DEL NUMERAL 5 DEL CAPÍTULO I DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS PRESENTES BASES. ASIMISMO, EN EL LITERAL E DEL NUMERAL 5 DEL CAPITULO I DE LA SECCIÓN ESPECIFICA, SOLO SE HACE REFERENCIA A LA RELACIÓN DE PROFESIONALES PROPUESTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO (SICOES) EN LA CATEGORÍA Y NIVEL REQUERIDO EN LAS BASES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO N° 5. EN ESE SENTIDO SE HACE LA CONSULTA: 1.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUARÁ UNA VEZ MÁS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PROFESIONALES DURANTE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO (SICOES) PARA CADA PERFIL.	LITERAL C Y D DEL ARTÍCULO 37 DE LA RCD N° 055-2023-OS/CD	2026-08-20 20:48:23

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
					2.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUARÁ SI LOS PROFESIONALES PROPUESTOS POR LAS EMPRESAS POSTORAS, TIENEN CONTRATO VIGENTE SUSCRITO POR OSINERGMIN EN EL MISMO SUBSECTOR E INDUSTRIA (EN EL CASO DEL SECTOR ENERGÉTICO).		

Respuesta:

No, en esa etapa, el Comité solo efectuará lo establecido en el numeral 23.7 del artículo 23 de La Directiva.

2.12 Consulta N° 19:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
19	GENERAL	1.4 CAPITULO I ¿ GENERALIDADES	NO TIENE	3	EN EL NUMERAL 1.4 DEL CAPITULO I ¿ GENERALIDADES (CONDUCCIÓN DEL CONCURSO), SE INDICA QUE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN SON AUTÓNOMOS RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS REALIZADOS DURANTE SUS LABORES. EN ESE SENTIDO SE REALIZA LAS SIGUIENTES CONSULTAS: 1.- COMO SE VA A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PROCESO PARA EVITAR DIRECCIONAMIENTOS EN LA SELECCIÓN DE EMPRESAS FINALISTAS? 2.- COMO ASEGURAN QUE EL PDTE. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN NO VA A SER INFLUIDO POR ALGUNA DIRECTIVA SUPERIOR EN LA DECISIÓN DE SELECCIONAR LAS EMPRESAS FINALISTAS? 3.- ¿LAS CAUSAS JUSTIFICADAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA CAMBIOS EN EL PROCESO DEL CONCURSO SERÁN DE CONOCIMIENTO DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES?	NINGUNO	2026-08-20 20:48:23

Respuesta:

El comité de Selección ejecuta sus funciones en cumplimiento estricto del principio administrativo de legalidad. En ese sentido, de considerar algún postor, que las decisiones del comité se apartan del marco normativo aplicable, pueden ejercer su derecho de impugnación de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de La Directiva.

2.13 Consulta N° 20:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
20	GENERAL	1.4 CAPITULO I ¿ GENERALIDADES	NO TIENE	3	EN EL NUMERAL 1.4 DEL CAPITULO I ¿ GENERALIDADES (CONDUCCIÓN DEL CONCURSO), SE INDICA QUE OSINERGMIN PUEDE CANCELAR EL CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO DESAPAREZCA LA NECESIDAD DE CONTRATAR EN LA FORMA INICIALMENTE DEFINIDA, O CUANDO PERSISTIENDO LA NECESIDAD, EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ASIGNADO DEBA DESTINARSE A OTROS PROPÓSITOS. LA CANCELACIÓN SE FORMALIZA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL,	NINGUNO	2026-08-20 20:48:23

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
					PREVIO INFORME DEL ÁREA USUARIA. EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUBLICARÁ EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA CANCELACIÓN EN EL PORTAL WEB CORRESPONDIENTE AL RESPECTIVO CONCURSO. EN ESE SENTIDO SE REALIZA LAS SIGUIENTES CONSULTAS: 1.- ¿PUEDEN PRECISAR CON MAYOR DETALLE EL TÉRMINO ¿OSINERGMIN PUEDE CANCELAR EL CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR¿?; ASIMISMO, ¿INDICAR EL PLAZO MÍNIMO PARA QUE OCURRA DICHA CANCELACIÓN? 2.- ACORDE A LA CONSULTA ANTERIOR, ¿QUIÉN GARANTIZA QUE LA EMPRESA SUPERVISORA GANADORA CON SU PERSONAL ASOCIADO PIERDA EL TRABAJO GANADO LEGAL Y MEREcidAMENTE?		

Respuesta:

Este comité no puede determinar la duración y la oportunidad de la ocurrencia de alguna causal de cancelación del concurso, derivado de razones asociadas, caso fortuito o fuerza mayor; que por su naturaleza son imprevisibles.

2.14 Consulta N° 21:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
21	ESPECÍFICO	4 DEL CAPITULO II ¿ TERMINOS DE REFERENCIA	NO TIENE	22	EN EL NUMERAL 4 DEL CAPÍTULO II ¿ TÉRMINOS DE REFERENCIA (PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL), PRESENTE UN ERROR DE REDACCIÓN, PORQUE SE INDICA DESCRIBE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO ES CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO; SIN EMBARGO, LA ESCRITURA NUMÉRICA INDICA 360. POR OTRA PARTE, REALIZAMOS LA SIGUIENTE CONSULTA: ¿PORQUE ESTE CONCURSO NO SERÁ RENOVABLE, PREVIA EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD, A DIFERENCIAS DE LOS CONCURSOS ANTERIORMENTE DESARROLLADOS EN LA DSHL?, CONSIDERANDO QUE EL CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 24-2026-OSINERGMIN-DSHL RECIENTEMENTE DECLARADO DESIERTO, CONSIDERABA QUE SE PODRÍA RENOVAR POR UN PERIODO ADICIONAL DE IGUAL DURACIÓN.	ARTÍCULO 38 DE LA RCD N° 055-2023-OS/CD	2026-08-20 20:48:23

Respuesta:

a) Respecto del error material advertido en el plazo de ejecución contractual

Se acoge lo señalado por el participante. De la revisión del numeral 4 del Capítulo II – Términos de Referencia de las bases, se advierte la existencia de un error material de redacción, debido a que se consignó «ciento ochenta (360) días calendario», existiendo una discordancia entre la expresión literal y la expresión numérica del plazo de ejecución contractual.

Al respecto, se precisa que el plazo correcto de ejecución del servicio es de trescientos sesenta (360) días calendario, conforme se encuentra establecido en el numeral 4 de la sección específica de las bases.

En consecuencia, con motivo de la integración de las bases, se efectuará la corrección del referido error material, por lo que el numeral 4 del Capítulo II – Términos de Referencia quedará redactado de la siguiente manera:

«El plazo de ejecución del servicio será de trescientos sesenta (360) días calendario, computados a partir del día calendario siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio».

La referida corrección únicamente uniformiza la expresión literal con la expresión numérica y con el plazo establecido en la sección específica de las bases, sin modificar el plazo previsto para la ejecución del servicio ni las demás condiciones del concurso.

b) Consulta sobre renovación contractual

Se precisa que las bases del Concurso de Empresas Supervisoras N.º 23-2026-OsinergminDSHL no establecen que el contrato tenga carácter no renovable.

El numeral 4 de la sección específica de las bases dispone que el servicio tendrá un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta (360) días calendario y señala expresamente que dicho plazo se rige por los artículos 5.11 y 38 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 055-2023-OS/CD y sus modificatorias.

Al respecto, el numeral 38.1 de la Directiva establece que los contratos de supervisión pueden ser renovados por periodos de ejecución contractual no mayores de dos (2) años; asimismo, el numeral 38.2 establece que el plazo de ejecución contractual, incluidas las renovaciones, no puede exceder de cinco (5) años.

Por su parte, el artículo 39 de la Directiva dispone que las renovaciones requieren un informe favorable del Área Usuaria, que la empresa supervisora no haya tenido penalidades superiores al dos por ciento (2 %) del monto del contrato vigente y que se mantengan las condiciones del contrato.

En consecuencia, el plazo cierto correspondiente al presente concurso es de trescientos sesenta (360) días calendario. Sin embargo, ello no impide que, antes de su vencimiento, la Entidad evalúe una eventual renovación de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Directiva. La renovación no es automática ni constituye un derecho adquirido del contratista.

Por lo expuesto, queda aclarado que la eventual renovación del contrato se rige por las disposiciones establecidas en la Directiva.

2.15 Consulta N° 22:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
22	ESPECÍFICO	6.2 DEL CAPITULO I ¿ CONDICIONES ESPECIALES DEL CO	E	18	EN EL NUMERAL 6.2 DEL CAPÍTULO I ¿ CONDICIONES ESPECIALES DEL CONCURSO (DOCUMENTOS PARA INICIAR EL SERVICIO), COMO DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR AL INICIO DEL SERVICIO, SE MENCIONA A LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES. EN ESE SENTIDO, SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA: 1.- SI UN PROFESIONAL PROPUESTO POR LA EMPRESA POSTORA GANADORA DEL CONCURSO, RESULTARA CON UN EXAMEN MEDICO CON CALIFICACIÓN NO APTO, IMPEDIRÍA QUE SE REALICE LA FIRMA DE CONTRATO CON EL OSINERGMIN.	NINGUNO	2026-08-20 20:48:23

Respuesta:

No, ya que el examen médico apto es un requisito para el inicio del servicio y no para la firma del contrato.

2.16 Consulta N° 23:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
23	ESPECÍFICO	5.2 DEL CAPITULO V - CONTRATO	NO TIENE	10	EN EL NUMERAL 5.2 DEL CAPÍTULO V ¿ CONTRATO (PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO), SE INDICA LO SIGUIENTE: SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN CUALQUIER DEFECTO U OMISIÓN RESPECTO A LOS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. VENCIDO EL PLAZO OTORGADO PARA LA SUBSANACIÓN RESPECTIVA, SI EL GANADOR DEL CONCURSO NO CUMPLE CON LA SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS, O SI NO SUSCRIBE OPORTUNAMENTE EL CONTRATO POR MOTIVOS IMPUTABLES A ÉSTE, PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA DESIGNACIÓN EFECTUADA, HECHO QUE ES COMUNICADO INMEDIATAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN, QUEDANDO HABILITADO OSINERGMIN PARA CONTRATAR, SIGUIENDO EL ORDEN DE MÉRITO, CON EL POSTOR QUE HAYA OCUPADO LOS SIGUIENTES PUESTOS. PARA ELLO, AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA DESIGNACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN COMUNICA DICHA SITUACIÓN AL NUEVO POSTOR A FIN DE QUE MANIFIESTE SU INTERÉS DE CONTRATAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y AL DÍA SIGUIENTE DE CONFIRMADO SU INTERÉS, SE COMPUTA LOS PLAZOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO PREVISTO EN EL NUMERAL 33.1 DEL ARTÍCULO 33 DE LA DIRECTIVA. EN ESE SENTIDO, SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA: 1.- SI UN PROFESIONAL PROPUESTO POR LA EMPRESA POSTORA GANADORA DEL CONCURSO, FALLECIERA ANTES DE LA FIRMA DE CONTRATO CON EL OSINERGMIN, OCASIONARÍA QUE LA EMPRESA PIERDA LA DESIGNACIÓN.	NINGUNO	2026-08-20 20:48:23

Respuesta:

Si el postor ganador no presenta los documentos para la firma del contrato, perderá la designación.

2.17 Consulta N° 24:

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
24	ESPECÍFICO	6 DEL APENDICE N° 3 INSTRUCTIVOS PARA PRESENTACIÓN	NO TIENE	79	EN EL NUMERAL 6 DEL APÉNDICE N° 3 (PROCEDIMIENTO PARA INVITAR PROFESIONALES), SE SEÑALA LO SIGUIENTE: CABE RESALTAR, ES POSIBLE QUE UN PROFESIONAL O TÉCNICO PUEDE SER PROPUESTO POR MÁS DE UN POSTOR SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA EL MISMO ÍTEM DEL CONCURSO Y TRATÁNDOSE DE OTRO CONCURSO; NO SE ENCUENTRE RELACIONADO AL MISMO SUBSECTOR E INDUSTRIA (EN EL CASO DEL SECTOR ENERGÉTICO) O ACTIVIDAD (EN EL CASO DEL SECTOR MINERO). EN ESE SENTIDO SE REALIZA LAS SIGUIENTES CONSULTAS: 1.- EXISTE ALGÚN MECANISMO QUE IMPIDAN O SANCIONEN AQUELLAS EMPRESAS POSTORAS, QUE INVITAN A 2 O MÁS PROFESIONALES PARA UN MISMO PERFIL Y EL MISMO ÍTEM DEL CONCURSO, CUANDO EL REQUERIMIENTO DEL NÚMERO DE PROFESIONALES PARA DICHO PERFIL ES SOLO UNO; CONSIDERANDO QUE DICHA ACCIÓN, PERJUDICA A LOS PROFESIONALES A PARTICIPAR DE OTROS CONCURSOS DE EMPRESAS SUPERVISORAS QUE SE DESARROLLAN	NINGUNO	2026-08-20 20:48:23

NRO. ORDEN	SECCIÓN	NUMERAL	LITERAL	PÁGINA	CONSULTA	ARTÍCULO O NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES)	FECHA Y HORA DE ENVÍO
					PARALELAMENTE. 2.- PUEDE UN PROFESIONAL SER PROPUESTO POR DIFERENTES POSTORES, EN DIFERENTES PERFILES PARA UN MISMO ÍTEM DEL CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS.		

Respuesta:

1. La sola invitación de los postores a los profesionales habilitados en SICOES no imposibilita a los profesionales a recibir invitaciones de otros concursos; es el profesional quien, al momento de aceptar una invitación, queda bloqueado para el resto de concursos.

2. Sí, conforme lo indicado en el numeral 23.4 del artículo 23 de La Directiva.